



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

QUITO A 16 JUN 2016

Alexandra Eudora
 Alexandra Eudora Manáez
 Notaria Quinta



SECRETARIA GENERAL

OFICIO No. 002463

Quito, 25 de octubre del 2012

Señores

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

Portoviejo.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 24 de octubre del 2012, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-24-10-2012

"El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que,** el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones de la Directora o Director Provincial del Consejo Nacional Electoral, las siguientes: 1. Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia; 2. Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos; 3. Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial Electoral; y, 4. Las demás que se establezcan en los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** es un imperativo institucional la designación del Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, con el objeto de que cumpla con las funciones establecidas en la ley; y,

En uso de sus atribuciones legales,

M. P.

Construyendo Democracia

Es Fiel Copia del Original



0000165

102

62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000166

7.2.2.1.1



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar al señor **GEOVANNI HERRERA VIVANCO**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, dentro de la partida presupuestaria No. 2012580001300002000000001A9551010500000010000000030.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador General Administrativo - Financiero, al Director Nacional Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Administrativo y a la Delegación Provincial Electoral de Manabí, para trámites de ley".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

Atentamente,

[Firma]
Dr. Daniel Argueta Pesantez
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)

nm



PAI VIS PRA ALEXANDRA...
CON QUITO...
QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Q. ESTUVO A VISTA

16 JUN 2016

[Firma]
Alexandra Muñoz
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

Es Fiel Copia del Original
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO



Quito, Ecuador
www.cne.gob.ec

Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PDX: (593 2) 38 15 410 / 411

Construyendo Democracia

0000167

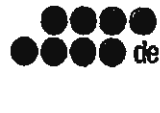
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000163

-86- ochenta y seis

  Ministerio de Relaciones Laborales		 ACCIÓN DE PERSONAL Número 099-DNTH-CNE-2015 Fecha 02/03/2015	
Resolución: N° _____ Fecha _____		16 JUN 2015 <i>Alexandra Echeverri</i> NOTARIA QUINTA	
Nombres y Apellidos HERRERA VIVANCO GEOVANNI MAURICIO			
N° de Cédula de Ciudadanía 091836131-2		Rige a partir de 01/03/2015	
☐ Ingreso	☐ Vacaciones	☐ Subrogación	☐ Destitución
☐ Ascenso	☐ Licencia	☐ Encargo	☐ Supresión de Puesto
☐ Revalorización	☐ Regimen Disciplinario	☐ Cambio Administrativo	☒ Otras
☐ Traslado	☐ Cesaciones o Salidas	☐ Comisión de Servicios	
Explicación: En cumplimiento al Decreto Ejecutivo 601, de febrero 24 del 2015 y a la Disposición General Quinta del Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0040, de 25 de febrero de 2015; el Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, emite la presente Acción de Personal mediante la cual se reestructura la ESCALA REMUNERATIVA del Sr. Giovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director Provincial Electoral de Manabí, a partir del 01 de marzo del 2015, de acuerdo con la situación propuesta.			
SITUACION ACTUAL Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Subproceso DELEGACION PROVINCIAL MANABI Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL Lugar de Trabajo PORTOVIEJO Remuneración Mensual Unificada 3339 Partida Presupuestaria 20155800013000001000000001A95510105000000100000000 30		SITUACION PROPUESTA Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Subproceso DELEGACION PROVINCIAL MANABI Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL Lugar de Trabajo PORTOVIEJO Remuneración Mensual Unificada 3038 Partida Presupuestaria 2015580001300000100000000300051130000100000000 30	
ACTA FINAL DE CONCURSO N° _____ Fecha _____		PROCESO DE TALENTO HUMANO <i>Evelyn Ayala Mena</i> Ing. Evelyn Ayala Mena DIRECTORA TALENTO HUMANO	
DIOS PATRIA Y LIBERTAD <i>Compromiso</i> F. _____ Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			
PARA SALIDA DE LA INSTITUCIÓN OBSERVACIONES: F. _____		REGISTRO Y CONTROL N° 099 Fecha 02 MAR. 2015  0000169 SECRETARIA GENERAL	

Nº 62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

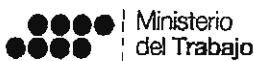
**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000170

2018

- 87 -
ochenta y siete



Ministerio
del Trabajo

13

62

SEÑOR VICEDONDA ALEXANDRA PARRALES MINISTRO DEL TRABAJO
CALLE DON QUIJOTE 2801 P.O. BOX 17000 QUITO
E.C. DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTUVO A VISTA.

QUITO 11 6 JUN 2016
Alexandra Escobar
Dña. Alexandra Escobar Muñoz
Notaria Quinta



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015- 0040

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, en el artículo 229 establece que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores;
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el artículo 3, que se refiere al ámbito de su aplicación, dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este precepto se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;
- Que, el literal a) del artículo 51 de esta Ley señala que es competencia del Ministerio del Trabajo, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos;
- Que, el artículo 100 de la LOSEP prescribe que la remuneración mensual unificada que conste en la escala que expedirá el Ministerio del Trabajo, constituye el ingreso que percibirán la o el Presidente de la República, la o el Vicepresidente de la República y las demás autoridades y funcionarias o funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior;
- Que, la Disposición General Séptima de la citada Ley ordena que ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el artículo 3 de este cuerpo legal, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo o superior o igual a la de la o el Presidente de la República;
- Que, el artículo 244 del Reglamento General a la LOSEP determina que la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo, contando previamente con el dictamen del Ministerio de Finanzas;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 de 24 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República emitió las instrucciones al Ministerio del Trabajo respecto de la reestructuración de las escalas remunerativas del nivel jerárquico superior;
- Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-025 de 28 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 13 de marzo del mismo año, expidió la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior;

601

1 0000171



Nº 62.32

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000172



RECEIVED OF THE ADMINISTRATIVE SECRETARIAT OF THE MINISTRY OF LABOR
 QUITO, JUN 16 2016
 DOCUMENTO QUE ANTES DE SER FIRMADO DEBE CONFORMAR
 QUE ESTUVO EN VIGENCIA

QUITO 11 6 JUN 2016

Alexandra Muñoz
 Dra. Alexandra Muñoz



Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-075 de 9 de mayo de 2012, revisó el techo de la remuneración mensual unificada de la clase de puesto de Asambleísta; y con Acuerdo No. MRL-2014-024 de 27 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 178 de 6 de febrero del mismo año, fijó el techo de la remuneración mensual unificada de determinadas clases de puestos directivos, de libre nombramiento y remoción, de la Asamblea Nacional;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-127 de 25 de julio de 2012, fijó la remuneración de las y los Parlamentarios Andinos;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 74, numerales 11 y 15, señala como parte de los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, el dictar de manera privativa las políticas, normas y directrices respecto a los gastos permanentes y su gestión del Presupuesto General del Estado, y el dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante, entre otros, sobre todo proyecto de acuerdo o resolución que tenga impacto en los recursos públicos;

Que, mediante el Oficio No. MINFIN-DM-2015-0088, de 25 de febrero de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3 y 51, literales a) y f), y 100 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 244 de su Reglamento General,

ACUERDA:

Art. 1.- Emitir la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, de conformidad al siguiente detalle:

GRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
10	6.261
9	6.011
8	5.510
7	5.009
6	4.508
5	3.798
4	3.038
3	2.588
2	2.368
1	2.115



Art. 2.- Revisar el techo de la remuneración mensual unificada de las clases de puestos de



No 62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000174



Ministerio
del Trabajo

62

RECONVOCA A ALEJANDRA ESPINOSA MUÑOZ A LAS CUINTAS DEL
PUEBLO QUE SE DESARROLARON EN EL AÑO 2016
EL DOCUMENTO QUE ANTICIPA LA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTUVO ALIENISTA

116 JUN 2016

Alejandro Espinosa Muñoz
Dña. Alejandra Espinosa Muñoz
NOTARIA QUINTA

-89-
ochenta y nueve



Asambleísta y directivos, de libre nombramiento y remoción, de la Asamblea Nacional, de conformidad con el siguiente detalle:

CLASES DE PUESTOS	TECHO DE REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
Asambleísta	5.009
Administrador/a General de la Asamblea	4.508
Secretario General de la Asamblea Nacional	4.508
Prosecretario General de la Asamblea Nacional	3.798
Coordinador General Jurídico de la Asamblea Nacional	3.798
Coordinador General de Comunicación	3.798
Coordinador General de Participación Ciudadana	3.798
Coordinador General Administrativo	3.798
Coordinador General Financiero	3.798
Coordinador General de Planificación	3.798
Coordinador Tecnológico	3.798
Coordinador de Control y Ejecución Presupuestaria	3.798
Coordinador de Fiscalización y Control Político	3.798
Coordinador Técnico Legislativo	3.798
Coordinador de Talento Humano	3.798
Coordinador de Protocolo	3.798
Coordinador de Relaciones Internacionales	3.798
Asesor de la Presidente de la Asamblea	3.798
Asesor Nivel 1	3.173
Secretario Relator de la Asamblea Nacional	3.039
Asesor Nivel 2	2.679
Prosecretario Relator de la Asamblea Nacional	2.623
Director de Seguridad y Salud Ocupacional	2.368
Asistente de Asambleísta	1.394

Art. 3.- Revisar la remuneración mensual unificada de la clase de puesto de Parlamentarios/as Andinos, de conformidad con el siguiente detalle:

CLASE DE PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
Parlamentarios/os Andinos	5.009

Art. 4.- La remuneración mensual unificada de las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios, que ocupen los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, deberá ajustarse a los valores de la remuneración mensual unificada establecidos en los artículos 1 y 3 del presente Acuerdo, respectivamente.

Art. 5.- La remuneración mensual unificada de las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios de la Asamblea Nacional, que ocupen los puestos comprendidos en el artículo 2, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, que sea superior a los techos de la remuneración mensual unificada establecidos en dicho precepto, deberá ajustarse a los mencionados techos.



Nº

62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000176



DISPOSICIONES GENERALES

Durante el año 2015, el Ministerio del Trabajo no realizará la reubicación de puestos del nivel jerárquico superior que implique el ascenso en la escala de remuneración, ni sea calificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.

4004177



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000178

-91-
noventa y uno

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense expresamente los Acuerdos No. MRL-2012-025 de 28 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 13 de marzo de 2012; No. MRL-2012-075 de 9 de mayo de 2012; No. MRL-2014-024 de 27 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 178, de 6 de febrero de 2014; No. MRL-2012-127 de 25 de julio de 2012; y toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 FEB 2015


Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DEL TRABAJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO
DISTRITO METROPOLITANO
QUITO

16 JUN 2016


Dra. Alexandra Padilla Muñoz
NOTARIA QUINTA



0000179



102

62 - 2-21

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000180



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

Delegación Provincial Electoral de Manabí
y la Coordinación Provincial de Participación Política

Confieren el presente

CERTIFICADO

A:

DR. GUIDO ARCOS ACOSTA

Por su destacada intervención como Expositor en los Seminarios impartidos a Organizaciones Políticas y Responsables del Manejo Económico de la Provincia de Manabí sobre: "Control del Gasto Electoral", los días 28 y 29 de Agosto del presente año con una duración de 16 horas.



Dr. Giovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR DEL CNE MANABÍ

Leda Karla García Ponce
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Portoviejo, OI de Septiembre del 2014



- 92 -
noventa y dos

0000181

Nº 62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000182



CERTIFICADO

La Delegación Provincial Electoral de Manabí y la Coordinación Provincial de Participación Política, otorgan el presente certificado y deja constancia que el Abogado Guido Arcos Acosta, impartió seminarios a Organizaciones Políticas, y Responsables del Manejo Económico de la Provincia de Manabí sobre:

CONTROL DEL GASTO ELECTORAL

El mismo que se realizó los días 28 y 29 de Agosto del presente año en el cantón Portoviejo y tuvo una duración de 16 horas académicas en la que se compartió conocimientos sobre El control del Gasto Electoral en épocas de campaña Electoral, Límites del Gasto y Socialización de la Codificación al Reglamento para el control del Financiamiento, Propaganda y gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa.

Sr. Giovanni Herrera Vivanco
Director Delegación Provincial Electoral de Manabí
CNE-MANABI

Lcda. Karla García Ponce
Coordinación Provincial de Participación Política
CNE-MANABI



Nº 62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000184

- 94 -
noventa y cuatro

112

62



DELEGACIÓN PROVINCIAL
MANABÍ

MEMORANDUM # 063-D-GHV-CNEM-2013

PARA: Sra. Karla García- **ENC. DE PROMOCION ELECTORAL.**
DE: Sr. Geovanni Herrera Vivanco. -**DIRECTOR DEL CNE- MANABÍ**
FECHA: 29 de enero del 2013

Por medio de la presente, el día de hoy Martes 29 de Enero del presente año, designo a usted como la persona Encargada del Departamento de Organizaciones Políticas.

Particular que pongo a vuestro conocimiento para su estricto cumplimiento.

Atentamente,

29/01/2013

Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR DEL CNE-MANABÍ



DATA, VO SOE M...
CARTEN QUITA...
...
QUE ESTIVO ASISTYTA

11 6 JUN 2016

Alexandra Endara Muñoz
Dña. Alexandra Endara Muñoz
Notaria Quinta

0000185

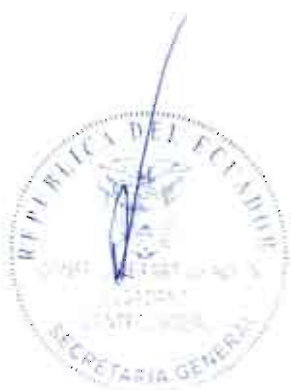
0000185



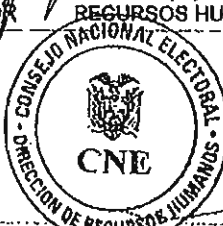
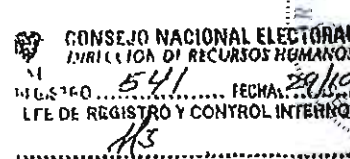
Nº 62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000165

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		ACCION DE PERSONAL		Número 541-DTH-CNE-2012 Fecha 29/10/2012
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS		Resolución: N° _____ Fecha _____		
Nombres y Apellidos HERRERA VIVANCO GEOVANNI MAURICIO		Cedula de Identidad 091836131-2	Libreta Millar	Rige a partir de 29/10/2012
☒ Nombramiento Provisional	☐ Licencia Sin Sueldo	☐ Amonestación Escrita		
☐ Nombramiento Regular	☐ Licencia Con Sueldo	☐ Destitución		
☐ Ascenso	☐ Renuncia	☐ Supresión de Puesto		
☐ Aumento de Sueldo	☐ Jubilación	☐ Enfermedad		
☐ Traslado	☐ Suspensión	☐ Otras		
☐ Vacaciones	☐ Sanción Pecuniaria Administrativa			
Explicación: De conformidad con lo que dispone el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en conformidad con el Artículo 17 literal o) de la Ley Orgánica del Servicio Público el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve designar al Sr. GEOVANNI MAURICIO HERRERA VIVANCO, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, a partir del 29 de octubre del 2012. Referencia: Resolución PLE-CNE- 7-24-10-2012, y Notificación N° 00829 de octubre 25 del 2012.				
SITUACION ACTUAL Dependencia CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Departamento o Sección DELEGACION PROVINCIAL MANABI Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL Lugar de Trabajo PORTOVIEJO Sueldo Básico 0 Sueldo Unificado 3339 Partida Presupuestaria 201258000130000200000001A9551010500000010000000030		SITUACION PROPUESTA Dependencia Departamento o Sección Puesto Lugar de Trabajo Sueldo Básico 0 Sueldo Unificado 0 Partida Presupuestaria		
REVISADO E. On. Mauricio Tayupanta DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS		16 JUN 2016 Alexander Escobar		
				
PARA NOMBRAMIENTO DE INGRESO DECLARO: No desempeñar otro puesto público, no tener impedimento legal, no haber recibido indemnización alguna por supresión de partida, compensación por renuncia voluntaria de Institución y Organismo Público o Entidad que se financian con fondos públicos. Y no tener parentesco alguno con la autoridad nominadora y mi Jefe Inmediato superior. PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Estatutos del Consejo Nacional Electoral. OBSERVACIONES: F. _____		Registro y Control  CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS N° 541 FECHA 29/10/12 LFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO HS		

0000187

 Es Fiel Copia del Original
 NACIONAL DE TALENTO HUMANO

62-32

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000188

2008



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

62

- 95 -
noventa y seis

SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. 002463

Quito, 25 de octubre del 2012

Señores

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
Portoviejo.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 24 de octubre del 2012, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-24-10-2012

"El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que,** el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones de la Directora o Director Provincial del Consejo Nacional Electoral, las siguientes: 1. Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia; 2. Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos; 3. Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial Electoral; y, 4. Las demás que se establezcan en los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** es un imperativo institucional la designación del Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, con el objeto de que cumpla con las funciones establecidas en la ley; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Construyendo Democracia

0000189

16 JUN 2016

Alexandra Escobar
Dra. Alexandra Escobar Muñoz
NOTARIA QUITA

Es Fiel Copia del Original

DIRECCION NACIONAL DE DOCUMENTOS
PUB. (59) 2) 38 15 410 / 311

Nº 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000100



- 97 -
noventa y siete

62



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

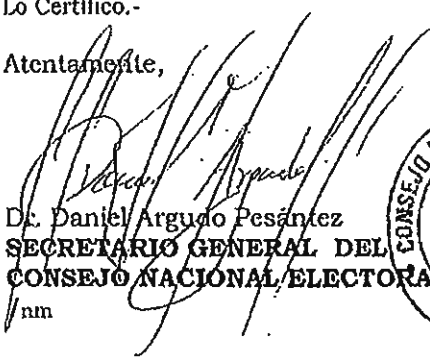
Artículo Único.- Nombrar al señor **GEOVANNI HERRERA VIVANCO**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, dentro de la partida presupuestaria No. 2012580001300002000000001A9551010500000010000000030.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador General Administrativo - Financiero, al Director Nacional Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Administrativo y a la Delegación Provincial Electoral de Manabí, para trámites de ley".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.-
Lo Certifico.-

Atentamente,


Dr. Daniel Argueta Pesantez
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
nm



16 JUN 2016


Dra. Alexandra Pineda Morán

Es Fiel Copia del Original
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

Construyendo Democracia

0000191

Quito - Ecuador
www.cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosque del Sol
PBX: (593 2) 38 15 4107 411



Nº 62.22

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000192

 Ministerio de Relaciones Laborales		ACCIÓN DE PERSONAL Número 099-DNTH-CNE-2015 Fecha 02/03/2015
		Resolución: N° _____ Fecha: _____

Nombres y Apellidos

HERRERA VIVANCO GEOVANNI MAURICIO

N° de Cédula de Ciudadanía 091836131-2	Rige a partir de 01/03/2015
---	--------------------------------

☐ Ingreso	☐ Vacaciones	☐ Subrogación	☐ Destitución
☐ Ascenso	☐ Licencia	☐ Encargo	☐ Supresión de Puesto
☐ Revalorización	☐ Regimen Disciplinario	☐ Cambio Administrativo	☒ Otras
☐ Traslado	☐ Cesaciones o Salidas	☐ Comisión de Servicios	

Explicación:

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo 601, de febrero 24 del 2015 y a la Disposición General Quinta del Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0040, de 25 de febrero de 2015; el Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, emite la presente Acción de Personal mediante la cual se reestructura la ESCALA REMUNERATIVA del Sr. Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director Provincial Electoral de Manabí, a partir del 01 de marzo del 2015, de acuerdo con la situación propuesta.

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Subproceso DELEGACION PROVINCIAL MANABI	Subproceso DELEGACION PROVINCIAL MANABI
Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL	Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL
Lugar de Trabajo PORTOVIEJO	Lugar de Trabajo PORTOVIEJO
Remuneración Mensual Unificada 3339	Remuneración Mensual Unificada 3038
Partida Presupuestaria 2015800013000002000000001A95610105000000100000000 30	Partida Presupuestaria 201558000130000010000000300051130000100000000 30

ACTA FINAL DE CONCURSO N° _____ Fecha: _____	PROCESO DE TALENTO HUMANO Ing. Evelyn Ayala Mena DIRECTORA TALENTO HUMANO
--	--

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

F. _____

Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PARA SALIDA DE LA INSTITUCIÓN OBSERVACIONES: _____ F. _____	REGISTRO Y CONTROL N° 099 Fecha 02 MAR. 2015 0000193
---	---

Nº 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000194



Ministerio
del Trabajo

16 JUN 2016

Alexandra Echeverri
Dña. Alexandra Echeverri Alvarado
Notaria Quinta



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015- 0040

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, en el artículo 229 establece que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores;
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el artículo 3, que se refiere al ámbito de su aplicación, dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este precepto se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;
- Que, el literal a) del artículo 51 de esta Ley señala que es competencia del Ministerio del Trabajo, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos;
- Que, el artículo 100 de la LOSEP prescribe que la remuneración mensual unificada que conste en la escala que expedirá el Ministerio del Trabajo, constituye el ingreso que percibirán la o el Presidente de la República, la o el Vicepresidente de la República y las demás autoridades y funcionarias o funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior;
- Que, la Disposición General Séptima de la citada Ley ordena que ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el artículo 3 de este cuerpo legal, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo o superior o igual al de la o el Presidente de la República;
- Que, el artículo 244 del Reglamento General a la LOSEP determina que la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo, contando previamente con el dictamen del Ministerio de Finanzas;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 de 24 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República emitió las instrucciones al Ministerio del Trabajo respecto de la reestructuración de las escalas remunerativas del nivel jerárquico superior;
- Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-025 de 28 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 13 de marzo del mismo año, expidió la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior;

0000195



Nº 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000196-



12 62
DOCUMENTO QUE DEBE SER DE FOLIO SUO Y DE FOLIO 10
16 JUN 2016

Hernandez Escobar
Hernandez Escobar, Mónica

-100-
cien

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-075 de 9 de mayo de 2012, revisó el techo de la remuneración mensual unificada de la clase de puesto de Asambleísta; y con Acuerdo No. MRL-2014-024 de 27 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 178 de 6 de febrero del mismo año, fijó el techo de la remuneración mensual unificada de determinadas clases de puestos directivos, de libre nombramiento y remoción, de la Asamblea Nacional;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-127 de 25 de julio de 2012, fijó la remuneración de las y los Parlamentarios Andinos;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 74, numerales 11 y 15, señala como parte de los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, el dictar de manera privativa las políticas, normas y directrices respecto a los gastos permanentes y su gestión del Presupuesto General del Estado, y el dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante, entre otros, sobre todo proyecto de acuerdo o resolución que tenga impacto en los recursos públicos;

Que, mediante el Oficio No. MINFIN-DM-2015-0088, de 25 de febrero de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3 y 51, literales a) y f), y 100 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 244 de su Reglamento General,

ACUERDA:

Art. 1.- Emitir la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, de conformidad al siguiente detalle:

GRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
10	6.261
9	6.011
8	5.510
7	5.009
6	4.508
5	3.798
4	3.038
3	2.588
2	2.368
1	2.115

Art. 2.- Revisar el techo de la remuneración mensual unificada de las clases de puestos de



Nº 62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000198



12 62 3
16 JUN 2016
QUITO
Herminio Escobar

- 101 -
cientos uno

Asambleísta y directivos, de libre nombramiento y remoción, de la Asamblea Nacional, de conformidad con el siguiente detalle:

CLASES DE PUESTOS	TECHO DE REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
Asambleísta	5.009
Administrador/a General de la Asamblea	4.508
Secretario General de la Asamblea Nacional	4.508
Prosecretario General de la Asamblea Nacional	3.798
Coordinador General Jurídico de la Asamblea Nacional	3.798
Coordinador General de Comunicación	3.798
Coordinador General de Participación Ciudadana	3.798
Coordinador General Administrativo	3.798
Coordinador General Financiero	3.798
Coordinador General de Planificación	3.798
Coordinador Tecnológico	3.798
Coordinador de Control y Ejecución Presupuestaria	3.798
Coordinador de Fiscalización y Control Político	3.798
Coordinador Técnico Legislativo	3.798
Coordinador de Talento Humano	3.798
Coordinador de Protocolo	3.798
Coordinador de Relaciones Internacionales	3.798
Asesor de la Presidente de la Asamblea	3.798
Asesor Nivel 1	3.173
Secretario Relator de la Asamblea Nacional	3.039
Asesor Nivel 2	2.679
Prosecretario Relator de la Asamblea Nacional	2.623
Director de Seguridad y Salud Ocupacional	2.368
Asistente de Asambleísta	1.394

Art. 3.- Revisar la remuneración mensual unificada de la clase de puesto de Parlamentarios/as Andinos, de conformidad con el siguiente detalle:

CLASE DE PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
Parlamentarios/os Andinos	5.009

Art. 4.- La remuneración mensual unificada de las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios, que ocupen los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, deberá ajustarse a los valores de la remuneración mensual unificada establecidos en los artículos 1 y 3 del presente Acuerdo, respectivamente.

Art. 5.- La remuneración mensual unificada de las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios de la Asamblea Nacional, que ocupen los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, que sea superior a los techos de la remuneración mensual unificada establecidos en dicho precepto, deberá ajustarse a los mencionados techos.



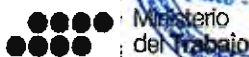
12 - 62 - 33

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000200



No

62

-102-
ciento dosRECHAZO A LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ SUJETO A LA VISTA
16 JUN 2016
QUITO A**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- La implementación del presente Acuerdo se hará con cargo al presupuesto institucional.

SEGUNDA.- El Ministerio de Finanzas implementará los valores de la remuneración mensual unificada establecidos en los artículos 1 y 3, y los techos de la remuneración mensual unificada establecidos en el artículo 2, en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina, desde el 1º de marzo de 2015.

TERCERA.- Se excluyen de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 601, a las clases de puestos comprendidos en la carrera del servicio público; de los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador; de la carrera docente de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas o bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; de la carrera jurisdiccional, carrera fiscal o carrera de la defensoría; y de la carrera diplomática del Servicio Exterior; así como los de las autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Se entenderá como unidades operativas del sector salud a los procesos gobernantes y sustantivos o agregadores de valor de los hospitales de especialidades, especializados, generales y básicos de la Red Pública Integral de Salud; y como unidades operativas del sector educación a los procesos gobernantes y sustantivos o agregadores de valor de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, Institutos y Conservatorios Superiores Públicos, y de los establecimientos educativos del Sistema Nacional de Educación.

CUARTA.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus entidades, se regularán por los Acuerdos del Ministerio del Trabajo que fijen pisos y techos remunerativos, de conformidad con el artículo 3 de la LOSEP.

QUINTA.- En aquellas Instituciones, organismos y entidades del Estado que por su particularidad, tengan escalas de remuneraciones mensuales unificadas propias, se ajustarán las remuneraciones mensuales de sus dignatarios, autoridades y funcionarios, que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, disminuyéndolas en los siguientes porcentajes:

Rango de la remuneración mensual unificada (USD)	Porcentaje de Reducción
Entre 2.226,00 y 2.545,00	5%
Entre 2.545,01 y 3.338,00	7%
Entre 3.338,01 y 5.008,00	9%
Entre 5.008,01 en adelante	10%

SEXTA.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control del cumplimiento del presente Acuerdo; y en caso de incumplimiento, lo comunicará inmediatamente a la Contraloría General del Estado, a efectos de que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Durante el año 2015, el Ministerio del Trabajo no realizará la reubicación de puestos del nivel jerárquico superior que implique el ascenso en la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.



4

0000201

№ 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000202





Ministerio
del Trabajo

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense expresamente los Acuerdos No. MRL-2012-025 de 28 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 13 de marzo de 2012; No. MRL-2012-075 de 9 de mayo de 2012; No. MRL-2014-024 de 27 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 178, de 6 de febrero de 2014; No. MRL-2012-127 de 25 de julio de 2012; y toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 FEB 2015


Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DEL TRABAJO



16 JUN 2016

RECIBIDO A


Alexander Echeverri



Nº 62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000294



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

Delegación Provincial Electoral de Manabí
y la Coordinación Provincial de Participación Política

Confieren el presente

CERTIFICADO

A:

DR. GUIDO ARCOS ACOSTA

Por su destacada intervención como Expositor en los Seminarios impartidos a Organizaciones Políticas y Ciudadanía en General sobre: "Protocolo y Legalización de Firmas de Adhesión para la creación de una Organización Política", los días 16 y 17 de Octubre del presente año con una duración de 16 horas.

Portoviejo, 20 de Octubre del 2014

- 104 -
ciento cuatro



Sr. Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR DEL CNE MANABÍ

Karla García Ponce
Lcda. Karla García Ponce

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS



Nº 62 - 22

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000206



16 JUN 2016



MANABÍ

CERTIFICADO

Portoviejo, 20 de Octubre del 2014

La Delegación Provincial Electoral de Manabí y la Coordinación Provincial de Participación Política, otorgan el presente certificado y deja constancia que el Abogado Guido Arcos Acosta, impartió seminarios a Organizaciones Políticas, y Ciudadanía en general sobre:

**PROTOCOLO Y LEGALIZACION DE FIRMAS DE
ADHESION PARA LA CREACION DE UNA
ORGANIZACIÓN POLITICA**

El mismo que se realizó los días 16 y 17 de Octubre del presente año en el cantón Portoviejo y tuvo una duración de 16 horas académicas en la que se compartió conocimientos sobre Procedimientos a seguir para la Creación de un Partido o Movimiento Político, y el Protocolo a observarse para la presentación de la firmas de adhesión.


Sr. Geovanni Herrera Vivanco
Director Delegación Provincial Electoral de Manabí
CNE-MANABÍ




Lcda. Karla García Ponce
Coordinación Provincial de Participación Política
CNE-MANABÍ



0000207

Nº 62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Excmo. Sr.

0000208.

-106-
cientos 84's



RECEIVED OF THE SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
QUE ESTOY A CARGA
16 JUN 2016

QUITO A
Heredia Escobar
Dra. Alexandra Escobar Alvarado
Notaria Quinta

DELEGACIÓN PROVINCIAL
MANABÍ

MEMORANDUM # 063-D-GHV-CNEM-2013

PARA: Sra. Karla García- **ENC. DE PROMOCION ELECTORAL.**
DE: Sr. Geovanni Herrera Vivanco. -**DIRECTOR DEL CNE- MANABÍ**
FECHA: 29 de enero del 2013

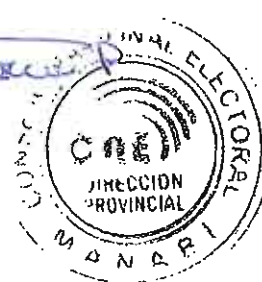
Por medio de la presente, el día de hoy Martes 29 de Enero del presente año, designo a usted como la persona Encargada del Departamento de Organizaciones Políticas.

Particular que pongo a vuestro conocimiento para su estricto cumplimiento.

Atentamente,

Karla García
29/01/2013

Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR DEL CNE-MANABÍ



84100

0000209



Nº 62 - 21

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



00002100

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		ACCION DE PERSONAL		Número 541-DTH-CNE-2012
				Fecha 29/10/2012
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS		Resolución: N° _____ Fecha _____		
Nombres y Apellidos HERRERA VIVANCO GEOVANNI MAURICIO		Cedula de Identidad 091836131-2	Libreta Militar	Rige a partir de 29/10/2012
☒ Nombramiento Provisional	☐ Licencia Sin Sueldo	☐ Amonestación Escrita		
☐ Nombramiento Regular	☐ Licencia Con Sueldo	☐ Destitución		
☐ Ascenso	☐ Renuncia	☐ Supresión de Puesto		
☐ Aumento de Sueldo	☐ Jubilación	☐ Enfermedad		
☐ Traslado	☐ Suspensión	☐ Otras		
☐ Vacaciones	☐ Sanción Pecuniaria Administrativa			
Explicación: De conformidad con lo que dispone el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en conformidad con el Artículo 17 literal o) de la Ley Orgánica del Servicio Público el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve designar al Sr. GEOVANNI MAURICIO HERRERA VIVANCO, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, a partir del 29 de octubre del 2012. Referencia: Resolución PLE-CNE- 7-24-10-2012, y Notificación N° 00829 de octubre 25 del 2012.				
SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA		
Dependencia CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Dependencia 16 JUN 2016		
Departamento o Sección DELEGACION PROVINCIAL MANABI		Departamento o Sección <i>Manabí</i>		
Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL		Puesto <i>Manabí</i>		
Lugar de Trabajo PORTOVIEJO		Lugar de Trabajo		
Sueldo Básico 0 Sueldo Unificado 3339		Sueldo Básico 0 Sueldo Unificado 0		
Partida Presupuestaria 20128000130000200000001A95510105000000100000000 30		Partida Presupuestaria		
REVISADO <i>[Firma]</i> E. On. Mauricio Tayupanta DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS		DIOS PATRIARCAL LIBERTAD <i>[Firma]</i> Dr. Domingo Paredes Casillo PRESIDENTE DEL CNE		
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS CNE		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS CNE		
PARA NOMBRAMIENTO DE INGRESO DECLARO: No desempeñar otro puesto público, no tener impedimento legal, no haber recibido indemnización alguna por supresión de partida, compensación por renuncia voluntaria de institución y Organismo Público o Entidad que se financian con fondos públicos. Y no tener parentesco alguno con la autoridad nominadora y mi Jefe inmediato superior.		Registro y Control CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS NÚMERO 541 FECHA 29/10/12 LIBRE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO: <i>HS</i>		
PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Estatutos del Consejo Nacional Electoral.		SECRETARIA GENERAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
OBSERVACIONES: F. _____		F. _____		

0000211

Es Fiel Copia del Original
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Nº 62 - 2

ESPACIO
EN
PLATICO

ESPACIO
EN



0000212



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



16 JUN 2016

SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. 002463

Quito, 25 de octubre del 2012

Señores

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
Portoviejo.-**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 24 de octubre del 2012, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-24-10-2012

"El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacis Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que,** el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones de la Directora o Director Provincial del Consejo Nacional Electoral, las siguientes: 1. Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia; 2. Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos; 3. Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial Electoral; y, 4. Las demás que se establezcan en los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** es un imperativo institucional la designación del Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, con el objeto de que cumpla con las funciones establecidas en la ley; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Construyendo Democracia

0000213

Es Fiel Copia del Original



No 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000214

- 109 -
ciento noventa

62



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

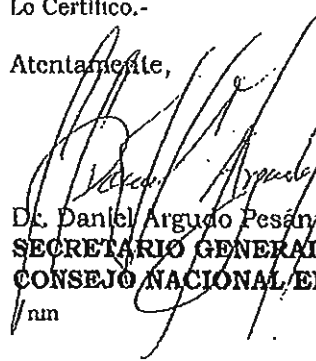
Artículo Único.- Nombrar al señor **GEOVANNI HERRERA VIVANCO**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, dentro de la partida presupuestaria No. 2012580001300002000000001A9551010500000010000000030.

DISPOSICIÓN FINAL

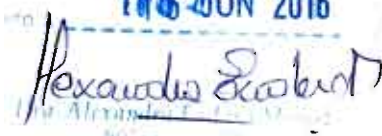
El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador General Administrativo - Financiero, al Director Nacional Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Administrativo y a la Delegación Provincial Electoral de Manabí, para trámites de ley".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.-
Lo Certifico.-

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
nm



NOTA ALEXANDRA
A QUITO CERTIFICÓ
DOCUMENTO QUE ANTERES
ESTUVO A VISTA.
196 JUN 2016


Es Fiel Copia del Original
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO



Construyendo Democracia

Quito - Ecuador
www.cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PDX: (593 2) 38 15 410 / 411

0000215

62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000016



Ministerio
de Relaciones
Laborales



ACCIÓN DE PERSONAL
Número 099-DNTH-CNE-2015
Fecha 02/03/2015

cierto de 7

Resolución:

Nº _____ Fecha _____

Nombres y Apellidos

HERRERA VIVANCO GEOVANNI MAURICIO

Nº de Cédula de Ciudadanía
091836131-2

Rige a partir de
01/03/2015

- | | |
|---|--|
| ☐ Ingreso | ☐ Vacaciones |
| ☐ Ascenso | ☐ Licencia |
| ☐ Revalorización | ☐ Regimen Disciplinario |
| ☐ Traslado | ☐ Cesaciones o Salidas |

- | |
|--|
| ☐ Subrogación |
| ☐ Encargo |
| ☐ Cambio Administrativo |
| ☐ Comisión de Servicios |



Explicación:

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo 601, de febrero 24 del 2015 y a la Disposición General Quinta del Acuerdo Ministerial Nº MDT-2015-0040, de 25 de febrero de 2015; el Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, emite la presente **Acción de Personal** mediante la cual se reestructura la ESCALA REMUNERATIVA del Sr. Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director Provincial Electoral de Manabí, a partir del 01 de marzo del 2015, de acuerdo con la situación propuesta.

16 JUN 2015
Alexandra Infante

SITUACION ACTUAL

Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Subproceso DELEGACION PROVINCIAL MANABI
Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL

Lugar de Trabajo PORTOVIEJO
Remuneración Mensual Unificada 3339
Partida Presupuestaria
20150001300002000000001A96510105000000100000000 30

SITUACION PROPUESTA

Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Subproceso DELEGACION PROVINCIAL MANABI
Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL

Lugar de Trabajo PORTOVIEJO
Remuneración Mensual Unificada 3038
Partida Presupuestaria
201558000130000010000000300051130000100000000 30

ACTA FINAL DE CONCURSO

Nº _____ Fecha _____

PROCESO DE TALENTO HUMANO

Ing. Evelyn Ayala Mena
DIRECTORA TALENTO HUMANO

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

F. _____
Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



PARA SALIDA DE LA INSTITUCIÓN

REGISTRO Y CONTROL

OBSERVACIONES:

F. _____

Nº 099 Fecha 02 MAR. 2015

0000217

Nº 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000218

Ministerio
del Trabajo

16 JUN 2016

ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-

0040

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, en el artículo 229 establece que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores;
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el artículo 3, que se refiere al ámbito de su aplicación, dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este precepto se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;
- Que, el literal a) del artículo 51 de esta Ley señala que es competencia del Ministerio del Trabajo, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos;
- Que, el artículo 100 de la LOSEP prescribe que la remuneración mensual unificada que conste en la escala que expedirá el Ministerio del Trabajo, constituye el ingreso que percibirán la o el Presidente de la República, la o el Vicepresidente de la República y las demás autoridades y funcionarias o funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior;
- Que, la Disposición General Séptima de la citada Ley ordena que ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el artículo 3 de este cuerpo legal, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo o superior o igual a la de la o el Presidente de la República;
- Que, el artículo 244 del Reglamento General a la LOSEP determina que la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo, contando previamente con el dictamen del Ministerio de Finanzas;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 de 24 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República emitió las instrucciones al Ministerio del Trabajo respecto de la reestructuración de las escalas remunerativas del nivel jerárquico superior;
- Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-025 de 28 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 13 de marzo del mismo año, expidió la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior;



Nº 62 =

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000220



-112-
cientos doce

Nº 62



Ministerio
del Trabajo

16 JUN 2016
Heavenly Ecuador

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-075 de 9 de mayo de 2012, revisó el techo de la remuneración mensual unificada de la clase de puesto de Asambleísta; y con Acuerdo No. MRL-2014-024 de 27 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 178 de 6 de febrero del mismo año, fijó el techo de la remuneración mensual unificada de determinadas clases de puestos directivos, de libre nombramiento y remoción, de la Asamblea Nacional;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-127 de 25 de julio de 2012, fijó la remuneración de las y los Parlamentarios Andinos;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 74, numerales 11 y 15, señala como parte de los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, el dictar de manera privativa las políticas, normas y directrices respecto a los gastos permanentes y su gestión del Presupuesto General del Estado, y el dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante, entre otros, sobre todo proyecto de acuerdo o resolución que tenga impacto en los recursos públicos;

Que, mediante el Oficio No. MINFIN-DM-2015-0088; de 25 de febrero de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3 y 51, literales a) y f), y 100 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 244 de su Reglamento General,

ACUERDA:

Art. 1.- Emitir la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, de conformidad al siguiente detalle:

GRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
10	6.261
9	6.011
8	5.510
7	5.009
6	4.508
5	3.798
4	3.038
3	2.588
2	2.368
1	2.115

Art. 2.- Revisar el techo de la remuneración mensual unificada de las clases de puestos de



Nº 62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000222



12 62 13

16 JUN 2016

Asambleísta y directivos, de libre nombramiento y remoción, de la Asamblea Nacional, de conformidad con el siguiente detalle:

CLASES DE PUESTOS	TECHO DE REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
Asambleísta	5.009
Administrador/a General de la Asamblea	4.508
Secretario General de la Asamblea Nacional	4.508
Prosecretario General de la Asamblea Nacional	3.798
Coordinador General Jurídico de la Asamblea Nacional	3.798
Coordinador General de Comunicación	3.798
Coordinador General de Participación Ciudadana	3.798
Coordinador General Administrativo	3.798
Coordinador General Financiero	3.798
Coordinador General de Planificación	3.798
Coordinador Tecnológico	3.798
Coordinador de Control y Ejecución Presupuestaria	3.798
Coordinador de Fiscalización y Control Político	3.798
Coordinador Técnico Legislativo	3.798
Coordinador de Talento Humano	3.798
Coordinador de Protocolo	3.798
Coordinador de Relaciones Internacionales	3.798
Asesor de la Presidente de la Asamblea	3.798
Asesor Nivel 1	3.173
Secretario Relator de la Asamblea Nacional	3.039
Asesor Nivel 2	2.679
Prosecretario Relator de la Asamblea Nacional	2.623
Director de Seguridad y Salud Ocupacional	2.368
Asistente de Asambleísta	1.394

Art. 3.- Revisar la remuneración mensual unificada de la clase de puesto de Parlamentarios/as Andinos, de conformidad con el siguiente detalle:

CLASE DE PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
Parlamentarios/as Andinos	5.009

Art. 4.- La remuneración mensual unificada de las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios, que ocupen los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, deberá ajustarse a los valores de la remuneración mensual unificada establecidos en los artículos 1 y 3 del presente Acuerdo, respectivamente.

Art. 5.- La remuneración mensual unificada de las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios de la Asamblea Nacional, que ocupen los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, cuya remuneración mensual unificada sea superior a los techos de la remuneración mensual unificada establecidos en dicho precepto, deberá ajustarse a los mencionados techos.



Nº

62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000224.



NOTARIA QUINTA DEL
QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTUVO A MI VISTA.

16 JUN 2016

Alexandra Endara
Alexandra Endara, Notaria



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Implementación del presente Acuerdo se hará con cargo al presupuesto institucional.

SEGUNDA.- El Ministerio de Finanzas implementará los valores de la remuneración mensual unificada establecidos en los artículos 1 y 3, y los techos de la remuneración mensual unificada establecidos en el artículo 2, en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina, desde el 1º de marzo de 2015.

TERCERA.- Se excluyen de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 601, a las clases de puestos comprendidos en la carrera del servicio público; de los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador; de la carrera docente de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas o bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; de la carrera jurisdiccional, carrera fiscal o carrera de la defensoría; y de la carrera diplomática del Servicio Exterior; así como los de las autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Se entenderá como unidades operativas del sector salud a los procesos gobernantes y sustantivos o agregadores de valor de los hospitales de especialidades, especializados, generales y básicos de la Red Pública Integral de Salud; y como unidades operativas del sector educación a los procesos gobernantes y sustantivos o agregadores de valor de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, Institutos y Conservatorios Superiores Públicos, y de los establecimientos educativos del Sistema Nacional de Educación.

CUARTA.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus entidades, se regularán por los Acuerdos del Ministerio del Trabajo que fijen pisos y techos remunerativos, de conformidad con el artículo 3 de la LOSEP.

QUINTA.- En aquellas Instituciones, organismos y entidades del Estado que por su particularidad, tengan escalas de remuneraciones mensuales unificadas propias, se ajustarán las remuneraciones mensuales de sus dignatarios, autoridades y funcionarios, que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, disminuyéndolas en los siguientes porcentajes:

Rango de la remuneración mensual unificada (USD)	Porcentaje de Reducción
Entre 2.226,00 y 2.545,00	5%
Entre 2.545,01 y 3.338,00	7%
Entre 3.338,01 y 5.008,00	9%
Entre 5.008,01 en adelante	10%

SEXTA.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control del cumplimiento del presente Acuerdo; y en caso de incumplimiento, lo comunicará inmediatamente a la Contraloría General del Estado, a efectos de que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Durante el año 2015, el Ministerio del Trabajo no realizará la reubicación de puestos del nivel jerárquico superior que implique el ascenso en la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.



Nº - 62 - 111

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN



0000225

-115-
ciento quince



Ministerio
del Trabajo

No

62

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense expresamente los Acuerdos No. MRL-2012-025 de 28 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 13 de marzo de 2012; No. MRL-2012-075 de 9 de mayo de 2012; No. MRL-2014-024 de 27 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 178, de 6 de febrero de 2014; No. MRL-2012-127 de 25 de julio de 2012; y toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 FEB 2015

Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DEL TRABAJO



RESEÑA VO. DRA. ALEXANDRA ENDARA QUINCE NOTARIA
CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE, QUE LA COPIA FO
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTES DEL COPIA DE SU
QUE ESTUVO A MI VISTA.

16 JUN 2016

QUITO

Alexandra Endara
Dra. Alexandra Endara, Notaria
Quinta A Quince



0000227

14

62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000228





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

Delegación Provincial Electoral de Manabí
y la Coordinación Provincial de Participación Política

Confieren el presente

CERTIFICADO

A:

DR. GUIDO ARCOS ACOSTA

Por su destacada intervención como Expositor en los Seminarios impartidos a Organizaciones Políticas y Ciudadanía en General sobre: "Democracia Interna de las Organizaciones Políticas", los días 20 y 21 de Noviembre del presente año con una duración de 16 horas académicas.



Sr. Giovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR DEL CNE MANABÍ

Karla García-Ponce
Lcda. Karla García-Ponce

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS



Portoviejo, 24 de Noviembre del 2014

-116-
Ciento dieciséis

NOTARIA QUINTA
CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FO
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FEL COPIA DE SU
ESTUVO A VISTA.

6-JUN-2016



0000229

Nº 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000230

62



Nº 62

-117-
ciento diecisiete

PORTOVIEJO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ, NOTARIA
CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FO
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU
QUE ESTUVO A MI VISTA.



16 JUN 2016



DELEGACIÓN PROVINCIAL

MANABÍ

CERTIFICADO

Portoviejo, 24 de Noviembre del 2014

La Delegación Provincial Electoral de Manabí y la Coordinación Provincial de Participación Política, otorgan el presente certificado y deja constancia que el Abogado Guido Arcos Acosta, impartió seminarios a Organizaciones Políticas, y Ciudadanía en general sobre:

DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS

El mismo que se realizó los días 20 y 21 de Noviembre del presente año en el cantón Portoviejo y tuvo una duración de 16 horas académicas en la que se compartió conocimientos sobre Formas de Elección dentro de una Organización Política, Primarias, y Alianzas Electorales.


Sr. Giovanni Herrera Vivanco
Director Delegación Provincial Electoral de Manabí
CNE-MANABI


Lcda. Karla García Ponce
Coordinación Provincial de Participación Política
CNE-MANABI



0000231

112

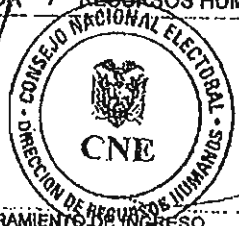
62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000232

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		ACCION DE PERSONAL		Número 541-DTH-CNE-2012
				Fecha 29/10/2012
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS		Resolución: N° _____ Fecha _____		
Nombres y Apellidos HERRERA VIVANCO GEOVANNI MAURICIO		Cedula de Identidad 091836131-2	Libreta Militar	Rige a partir de 29/10/2012
☒ Nombramiento Provisional	☐ Licencia Sin Sueldo	☐ Amonestación Escrita		
☐ Nombramiento Regular	☐ Licencia Con Sueldo	☐ Destitución		
☐ Ascenso	☐ Renuncia	☐ Supresión de Puesto		
☐ Aumento de Sueldo	☐ Jubilación	☐ Enfermedad		
☐ Traslado	☐ Suspensión	☐ Otras		
☐ Vacaciones	☐ Sanción Pecuniaria Administrativa			
Explicación: De conformidad con lo que dispone el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en conformidad con el Artículo 17 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve designar al Sr. GEOVANNI MAURICIO HERRERA VIVANCO, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, a partir del 29 de octubre del 2012. Referencia: Resolución PLE-CNE- 7-24-10-2012, y Notificación N° 00829 de octubre 25 del 2012.				
SITUACION ACTUAL Dependencia CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Departamento o Sección DELEGACION PROVINCIAL MANABI Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL Lugar de Trabajo PORTOVIEJO Sueldo Básico 0 Sueldo Unificado 3339 Partida Presupuestaria 201289000130000200000001A955101050000001000000000		SITUACION PROPUESTA Dependencia Departamento o Sección Puesto Lugar de Trabajo Sueldo Básico 0 Sueldo Unificado 0 Partida Presupuestaria		
REVISADO E. On. Mauricio Tayupanta DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS 		16 JUN 2016 Dr. Domingo Paredes Castillo PRESIDENTE DEL CNE 		
PARA NOMBRAMIENTO DE INGRESO DECLARO: No desempeñar otro puesto público, no tener impedimento legal, no haber recibido indemnización alguna por supresión de partida, compensación por renuncia voluntaria de institución y Organismo Público o Entidad que se financian con fondos públicos. Y no tener parentesco alguno con la autoridad nominadora y mi Jefe inmediato superior. PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Estatutos del Consejo Nacional Electoral. OBSERVACIONES: F. _____		Registro y Control CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS NÚMERO 541 FECHA 29/10/12 LFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO: HS F. _____		

0099933

Es Fiel Copia del Original
CONSEJO NACIONAL DE TALENTO HUMANO

Nº 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000234



62

REDAJADO POR ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA
CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FO
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU
QUE ESTUVO A MI VISTA.

-119-
ciento diecinueve

QUITO A --- 1-6 JUN 2016 ---

Alexandra Endara Munoz



SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. 002463

Quito, 25 de octubre del 2012

Señores

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

Portoviejo.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 24 de octubre del 2012, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-24-10-2012

"El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que,** el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones de la Directora o Director Provincial del Consejo Nacional Electoral, las siguientes: 1. Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia; 2. Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos; 3. Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial Electoral; y, 4. Las demás que se establezcan en los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** es un imperativo institucional la designación del Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, con el objeto de que cumpla con las funciones establecidas en la ley; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Construyendo Democracia

0000235

Es Fiel Copia del Original

DIRECCION NACIONAL DE BIENESTAR HUMANO
Av. 6 de Diciembre
133-122 y Rosmedirino
P.O. BOX: (592 2) 38 15 410 / 411

62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000036



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar al señor **GEOVANNI HERRERA VIVANCO**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, dentro de la partida presupuestaria No. 2012580001300002000000001A9551010500000010000000030.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador General Administrativo - Financiero, al Director Nacional Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Administrativo y a la Delegación Provincial Electoral de Manabí, para trámites de ley".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.-
Lo Certifico.-

Atentamente,

[Firma]
Dc. Daniel Argudo Pesantez
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm



YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOGRAFADA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

16 JUN 2016

[Firma]
Alexandra Endara Munoz
NOTARIA QUINTA

Es Fiel Copia del Original
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO



Quito, Ecuador
www.cne.gov.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 411

Construyendo Democracia

0000237

12 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN

BLANCO



0000238

 Ministerio de Relaciones Laborales		ACCIÓN DE PERSONAL Número 099-DNTH-CNE-2015 Fecha 02/03/2015	
Resolución: N° _____ Fecha: _____		ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOGRAFICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.	
Nombres y Apellidos HERRERA VIVANCO GEOVANNI MAURICIO			
N° de Cédula de Ciudadanía 091836131-2		Rige a partir de 01/03/2015	
☐ Ingreso ☐ Ascenso ☐ Revalorización ☐ Traslado	☐ Vacaciones ☐ Licencia ☐ Regimen Disciplinario ☐ Cesaciones o Salidas	☐ Subrogación ☐ Encargo ☐ Cambio Administrativo ☐ Comisión de Servicios	☐ Destitución ☐ Supresión de Puesto ☒ Otras
Explicación: En cumplimiento al Decreto Ejecutivo 601, de febrero 24 del 2015 y a la Disposición General Quinta del Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0040, de 25 de febrero de 2015; el Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, emite la presente Acción de Personal mediante la cual se reestructura la ESCALA REMUNERATIVA del Sr. Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director Provincial Electoral de Manabí, a partir del 01 de marzo del 2015, de acuerdo con la situación propuesta.			
SITUACION ACTUAL Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Subproceso DELEGACION PROVINCIAL MANABI Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL Lugar de Trabajo PORTOVIEJO Remuneración Mensual Unificada 3339 Partida Presupuestaria 20155800013000002000000001A95510105000000100000000 30		SITUACION PROPUESTA Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Subproceso DELEGACION PROVINCIAL MANABI Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL Lugar de Trabajo PORTOVIEJO Remuneración Mensual Unificada 3038 Partida Presupuestaria 201558000130000010000000300051130000100000000 30	
ACTA FINAL DE CONCURSO N° _____ Fecha: _____		PROCESO DE TALENTO HUMANO Ing. Evelyn Ayala Mena DIRECTORA TALENTO HUMANO	
DIOS PATRIA Y LIBERTAD F. _____ Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			
PARA SALIDA DE LA INSTITUCIÓN OBSERVACIONES: F. _____		REGISTRO Y CONTROL N° 099 Fecha 02 MAR. 2015 0000239	

Nº 62 - 21

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000240



Ministerio
del Trabajo



NOTARIA DRA ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL
CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO 16 JUN 2016
Alexandra Endara Munoz
Notaria Quinta



-122-
ciento veintidos

Nº

62

ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-

0040

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, en el artículo 229 establece que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores;
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el artículo 3, que se refiere al ámbito de su aplicación, dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este precepto se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;
- Que, el literal a) del artículo 51 de esta Ley señala que es competencia del Ministerio del Trabajo, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos;
- Que, el artículo 100 de la LOSEP prescribe que la remuneración mensual unificada que conste en la escala que expedirá el Ministerio del Trabajo, constituye el ingreso que percibirán la o el Presidente de la República, la o el Vicepresidente de la República y las demás autoridades y funcionarios o funcionarias que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior;
- Que, la Disposición General Séptima de la citada Ley ordena que ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el artículo 3 de este cuerpo legal, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo o superior o igual al de la o el Presidente de la República;
- Que, el artículo 244 del Reglamento General a la LOSEP determina que la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo, contando previamente con el dictamen del Ministerio de Finanzas;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 de 24 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República emitió las instrucciones al Ministerio del Trabajo respecto de la reestructuración de las escalas remunerativas del nivel jerárquico superior;
- Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-025 de 28 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 13 de marzo del mismo año, expidió la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior;



1 000041

Nº 62.331

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0006242



No

62

123-
cientos veintitres

NOTARIA QUINTA ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA
QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO 16 JUN 2016

Alexandra Endara Munoz



Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-075 de 9 de mayo de 2012, revisó el techo de la remuneración mensual unificada de la clase de puesto de Asambleísta; y con Acuerdo No. MRL-2014-024 de 27 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 178 de 6 de febrero del mismo año, fijó el techo de la remuneración mensual unificada de determinadas clases de puestos directivos, de libre nombramiento y remoción, de la Asamblea Nacional;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-127 de 25 de julio de 2012, fijó la remuneración de las y los Parlamentarios Andinos;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 74, numerales 11 y 15, señala como parte de los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, el dictar de manera privativa las políticas, normas y directrices respecto a los gastos permanentes y su gestión del Presupuesto General del Estado, y el dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante, entre otros, sobre todo proyecto de acuerdo o resolución que tenga impacto en los recursos públicos;

Que, mediante el Oficio No. MINFIN-DM-2015-0088, de 25 de febrero de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3 y 51, literales a) y f), y 100 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 244 de su Reglamento General,

ACUERDA:

Art. 1.- Emitir la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, de conformidad al siguiente detalle:

GRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
10	6.261
9	6.011
8	5.510
7	5.009
6	4.508
5	3.798
4	3.038
3	2.588
2	2.368
1	2.115

Art. 2.- Revisar el techo de la remuneración mensual unificada de las clases de puestos de



Nº 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000244



Nº

62

NOTARIA QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOGRAFICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, 16 JUN 2016

Alexandra Endara Muñoz- 124 -
Ciento veinticuatro

Asambleísta y directivos, de libre nombramiento y remoción, de la Asamblea Nacional, de conformidad con el siguiente detalle:

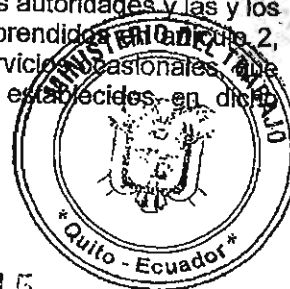
CLASES DE PUESTOS	TECHO DE REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
Asambleísta	5.009
Administrador/a General de la Asamblea	4.508
Secretario General de la Asamblea Nacional	4.508
Prosecretario General de la Asamblea Nacional	3.798
Coordinador General Jurídico de la Asamblea Nacional	3.798
Coordinador General de Comunicación	3.798
Coordinador General de Participación Ciudadana	3.798
Coordinador General Administrativo	3.798
Coordinador General Financiero	3.798
Coordinador General de Planificación	3.798
Coordinador Tecnológico	3.798
Coordinador de Control y Ejecución Presupuestaria	3.798
Coordinador de Fiscalización y Control Político	3.798
Coordinador Técnico Legislativo	3.798
Coordinador de Talento Humano	3.798
Coordinador de Protocolo	3.798
Coordinador de Relaciones Internacionales	3.798
Asesor de la Presidente de la Asamblea	3.798
Asesor Nivel 1	3.173
Secretario Relator de la Asamblea Nacional	3.039
Asesor Nivel 2	2.679
Prosecretario Relator de la Asamblea Nacional	2.623
Director de Seguridad y Salud Ocupacional	2.368
Asistente de Asambleísta	1.394

Art. 3.- Revisar la remuneración mensual unificada de la clase de puesto de Parlamentarios/as Andinos, de conformidad con el siguiente detalle:

CLASE DE PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
Parlamentarios/as Andinos	5.009

Art. 4.- La remuneración mensual unificada de las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios, que ocupen los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, deberá ajustarse a los valores de la remuneración mensual unificada establecidos en los artículos 1 y 3 del presente Acuerdo, respectivamente.

Art. 5.- La remuneración mensual unificada de las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios de la Asamblea Nacional, que ocupen los puestos comprendidos en el artículo 2, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, que sea superior a los techos de la remuneración mensual unificada establecidos en dicho precepto, deberá ajustarse a los mencionados techos.



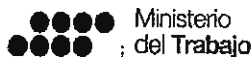
Nº 62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000246



Ministerio
del Trabajo

NOTARIA DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA
CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOT
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU
QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO A 16 JUN 2016

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Implementación del presente Acuerdo se hará con cargo al presupuesto institucional.

SEGUNDA.- El Ministerio de Finanzas implementará los valores de la remuneración mensual unificada establecidos en los artículos 1 y 3, y los techos de la remuneración mensual unificada establecidos en el artículo 2, en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina, desde el 1º de marzo de 2015.

TERCERA.- Se excluyen de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 601, a las clases de puestos comprendidos en la carrera del servicio público; de los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador; de la carrera docente de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas o bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; de la carrera jurisdiccional, carrera fiscal o carrera de la defensoría; y de la carrera diplomática del Servicio Exterior; así como los de las autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Se entenderá como unidades operativas del sector salud a los procesos gobernantes y sustantivos o agregadores de valor de los hospitales de especialidades, especializados, generales y básicos de la Red Pública Integral de Salud; y como unidades operativas del sector educación a los procesos gobernantes y sustantivos o agregadores de valor de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, Institutos y Conservatorios Superiores Públicos, y de los establecimientos educativos del Sistema Nacional de Educación.

CUARTA.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus entidades, se regularán por los Acuerdos del Ministerio del Trabajo que fijen pisos y techos remunerativos, de conformidad con el artículo 3 de la LOSEP.

QUINTA.- En aquellas Instituciones, organismos y entidades del Estado que por su particularidad, tengan escalas de remuneraciones mensuales unificadas propias, se ajustarán las remuneraciones mensuales de sus dignatarios, autoridades y funcionarios, que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, disminuyéndolas en los siguientes porcentajes:

Rango de la remuneración mensual unificada (USD)	Porcentaje de Reducción
Entre 2.226,00 y 2.545,00	5%
Entre 2.545,01 y 3.338,00	7%
Entre 3.338,01 y 5.008,00	9%
Entre 5.008,01 en adelante	10%

SEXTA.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control del cumplimiento del presente Acuerdo; y en caso de incumplimiento, lo comunicará inmediatamente a la Contraloría General del Estado, a efectos de que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Durante el año 2015, el Ministerio del Trabajo no realizará la reubicación de puestos del nivel jerárquico superior que implique el ascenso en la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.

0400047



Nº

62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000248

-126-
ciento veintiseis



Ministerio
del Trabajo

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense expresamente los Acuerdos No. MRL-2012-025 de 28 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 13 de marzo de 2012; No. MRL-2012-075 de 9 de mayo de 2012; No. MRL-2014-024 de 27 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 178, de 6 de febrero de 2014; No. MRL-2012-127 de 25 de julio de 2012; y toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 FEB 2015

Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DEL TRABAJO



RAZON YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNCE NOTARIA
CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA ES
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU
QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A -16 JUN 2016-
Dra. Alexandra Endara Munce
NOTARIA QUINTA



Nº 32

ESPACIO
EN
TIATICO

ESPACIO
EN
TIATICO



0000350

18/11/19

- 127 -
ciento veintisiete

Nº

62



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL
MANABÍ

MEMORANDUM # 063-D-GHV-CNEM-2013

PARA: Sra. Karla García- ENC. DE PROMOCION ELECTORAL.
DE: Sr. Geovanni Herrera Vivanco. -DIRECTOR DEL CNE- MANABÍ
FECHA: 29 de enero del 2013

Por medio de la presente, el día de hoy Martes 29 de Enero del presente año, designo a usted como la persona Encargada del Departamento de Organizaciones Políticas.

Particular que pongo a vuestro conocimiento para su estricto cumplimiento.

Atentamente,

Karla García
29/01/2013

Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR DEL CNE-MANABÍ



CO. DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA
QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOT
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU
QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO. 16 JUN 2013

Alexandra Endara Muñoz
Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUITO



0000.51

174 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000252

**2. EXPERIENCIA
PROFESIONAL
SE CONSIDERARÁ LA
EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN TODAS
LAS RAMAS DE DERECHO.**

**SE VALORARÁ CADA AÑO
ADICIONAL A PARTIR DEL
DÉCIMO AÑO DE EJERCICIO
PROFESIONAL
(ACUMULABLES HASTA 10
PUNTOS)**



0000253

Nº 62

**ESPACIO
BLANCO**



0000254

EJERCICIO PROFESIONAL EN ABOGACÍA (1 PUNTO POR CADA AÑO)

Vol. 1



Nº 62

ESPACIO
BLANCO



0000258



Nº 62

-130-
ciento treinta



REPUBLICA DEL ECUADOR

EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

CONFIEREN EL TITULO DE

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

A

GUIDO GERMAN ARCOS ACOSTA

de nacionalidad ecuatoriana, cédula número 1802321404
por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales,
estatutarios y reglamentarios.

En virtud de lo expresado, el Titular es acreedor de los
derechos que le correspondan, de conformidad con la
Constitución y demás leyes de la República.

Quito, Capital de la República, a 2 de Julio de 1999.

DECLARO 16 JUN 2016

SECRETARIO ABOGADO

Alexander Ecuador

Walter Enriquez Viqueza

DEL PABLO TERAN EGUEZ

SECRETARIO GENERAL

Dr. Galo Montalvo Pastor
MEMBRO ABOGADO GENERAL

Refrendado en el Libro de Grados: folio 115 fecha 1999-09-23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Matricula de Abogado Nº 581

Inscrito en el Tomo II folio 4

Quito a 4 de Julio de 1999

RECTOR

Ing. Victor H. Olalla Proaño
RECTOR



RECTORADO



05 de Octubre de 1999
147.5435 C.A.

Nº 62

EDIFICIO
FRANCO

EDIFICIO
EN



0000053

-131
ciento treinta y uno



12 62

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

D. ARCOS ACOSTA GUIDO GERMAN

Ídula No: 17-1999-102
ula No: 1802321404
ta de inscripción: 22/06/2011
Ídula anterior: 5435
de sangre: O+

Firma



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer a este señor los derechos que le confiere al gozando con la Constitución y las Leyes de la República.

[Signature]
Ab. Doris Lucía García Serrano
Directora General

ATTESTO YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ, NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICANDO QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO A **16 JUN 2016**

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



0000059



Nº 62 - 1-1

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000060

-132-
ciento treinta y
dos

Nº 62

**DOCENCIA
UNIVERSITARIA EN
CIENCIAS JURÍDICAS
(1 PUNTO POR CADA
AÑO)**



0000161

62

ESPACIO
EN
BLANCO



0000262



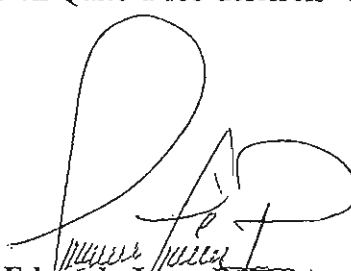
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA

CERTIFICADO

Certifico que el señor Doctor **GUIDO GERMAN ARCOS ACOSTA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 1802321404, laboró como catedrático a Contrato por Servicios Profesional en la Universidad Tecnológica "Indoamérica" desde febrero de 2007 hasta febrero 2010, impartiendo la cátedra de: Derecho Constitucional y Derecho Civil, en la carrera de Derecho

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente, como a bien tuviere.

Emitido el presente certificado en Quito a los dieciseis días del mes de julio del año dos mil once.


Ing. Eduardo Lara P7MBA
DIRECTOR POSTGRADO
EXTENSION - QUITO

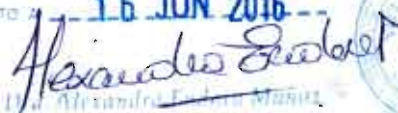


Elaborado por: Lic. Noralma Quetal

RAZON POR LA ALEXANDRA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL
CANTON QUITO, CERTIFICO POR FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTUVO A VISTA.

QUITO

16 JUN 2016


Lic. Alexandra Muñoz
NOTARIA QUITO



0000063



Nº 62

SECRETARÍA
GENERAL

SECRETARÍA
GENERAL



0000264

**3. EXPERIENCIA
ESPECÍFICA**

**SE CONSIDERARÁ LA
EXPERIENCIA ESPECÍFICA
EN LAS SIGUIENTES
RAMAS DEL DERECHO:
DERECHO
CONSTITUCIONAL, DERECHO
ELECTORAL, DERECHO PROCESAL Y
DERECHO ADMINISTRATIVO.
(ACUMULABLES HASTA 8 PUNTOS)**

0000265



Nº 62

ESPACIO
BLANCO



0000065

**AUTOMOTORES ANDINA**

Con más de 40 años de experiencia

CERTIFICADO

Certifico que el Señor Doctor **GUIDO GERMAN ARCOS ACOSTA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 1802321404, ha prestado sus servicios de ASESOR JURIDICO, bajo el régimen de Honorarios Profesionales desde enero del 2000 hasta el 15 de mayo del 2014, cumpliendo las siguientes funciones:

- Asesoramiento Legal, en las áreas de derecho civil, mercantil, constitucional, y administrativo.
- Defensa procesal en litigios de derecho civil, administrativo, constitucional, laboral y penal.

Aclarando, que se suspendiendo sus servicios en las siguientes fechas, del 25 de marzo, al 1 de junio del 2009; y, del 14 de octubre, al 31 de diciembre del 2009.

El interesado puede hacer uso del presente Certificado como a bien tuviere

Emitido el presente Certificado en Quito a los 24 días del mes de abril del año dos mil quince.

Atentamente,

[Firma]
Sr. Marco Antonio Bueno Martínez

GERENTE GENERAL DE AUTOMOTORES ANDINA S.A.



HAYON YO DRA ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA CUARTO DEL
CANTÓN QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOT
DEL DOCUMENTO QUE ANTESEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTUVO A MI VISTA.

16 JUN 2016

QUITO

[Firma]
Dra. Alexandra Endara Muñoz
Notaria Cuarta



00002267

12 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000268



AUTOMOTORES ANDINA
Con más de 40 años de experiencia

-136-
ciento treinta y seis.

Quito, octubre 24 de 2013

Ingeniero

MARCO ANTONIO BUENO MARTINEZ

Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato dirigirme a usted, para informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **AUTOMOTORES ANDINA S.A.**, llevada a cabo el día miércoles 23 de octubre de 2013, le designó **GERENTE GENERAL** de la compañía, función que deberá desempeñar por un período de **DOS AÑOS**; en el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, según lo disponen los artículos Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo, de los actuales Estatutos Codificados, otorgados mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, 3 de julio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil, el 8 de agosto del mismo año, bajo el número 2168, tomo 127.

La Compañía Automotores Andina S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor Olmedo del Pozo, el 28 de agosto de 1966 e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de diciembre del mismo año.

Al participarle tan acertada designación, hago votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

FERNANDO PONCE MUÑOZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Al agradecer a usted, por la atenta comunicación, en la que me hace conocer el honroso cargo que me han confiado los Accionistas de "Automotores Andina S.A." acepto tal designación. Quito, octubre 24 de 2013.

Atentamente,

MARCO ANTONIO BUENO MARTINEZ
C.I. # 170195447-9

Cer 24-10-13



NOT. DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA
QUINTO QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FON
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU
QUE ESTUVO A MI VISTA.

16 JUN 2016

QUITO A

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



Nº 62.21

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000270



Registro Mercantil de Quito

NOTARIO: ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA
CANTON QUITO CERTIFICO POR FIE QUE LA COPIA FOT
DEL DOCUMENTO QUE PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU
QUE ESTUVO A VISTA.

TRÁMITE NÚMERO: 50320

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

QUITO: 1-6 JUN 2016

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	37854
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16041
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/10/2013
FECHA ACEPTACION:	24/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUTOMOTORES ANDINA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1701954479	BUENO MARTINEZ MARCO ANTONIO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 726 DEL 13/12/1966 NOTARIA 2 DEL 28/08/1966.- CODIF: RM # 2168 DEL 08/08/1996
NOTARIA 24 DEL 03/07/1996.- CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Nº 62

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000272



DO. DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA
ON QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTO
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ESTUVO A MI VISTA.

16 JUN 2016

Handwritten signature



-138-
ciento treinta y
ochos



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790033961001
RAZON SOCIAL: AUTOMOTORES ANDINA SA
NOMBRE COMERCIAL: AUTOMOTORES ANDINA S. A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BUENO MARTINEZ MARCO ANTONIO
CONTADOR: SERRANO MUÑOZ WLADIMIR AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/12/1966	FEC. CONSTITUCION:	13/12/1966
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	27/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: RUMIPAMBA Barrio: RUMIPAMBA Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1780 Intersección: AV. AMERICA Y CARONDELET Referencia ubicación: FRENTE A CINEMARK Telefono Trabajo: 022241222 Telefono Trabajo: 022240708 Fax: 022249488 Email: mbueno@automotoresandina.com Celular: 0998338752 Web: WWW.AUTOMOTORESANDINA.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 009
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA

ABIERTOS: 5
CERRADOS: 4

Automotores Andina S.A.
GERENTE GENERAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 27/05/2013 16:30:19

62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000274

VA

62

2

- 139 -
ciento treinta y
nueve

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA N. **1701954479**

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
BUENO MARTINEZ MARCO ANTONIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-20

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

QUADALUPE VILLAGORTA

INSTRUCCIÓN
SUPERVISOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECÁNICO

V2339V2222

APELLIDOS Y NOMBRES (M)
BUENO JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-JUN-2014

001

001 - 0293 **1701954479**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
BUENO MARTINEZ MARCO ANTONIO

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMIRAMBA	3
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

1.) PRESIDENTA/S DE LA JUNTA



Yo, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL
QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTADICA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A **16 JUN 2016**
Alexandra Endara Munoz
NOTARIA QUINTA



0000275

Nº 62.32

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000276

**DESEMPEÑO EN
FUNCIONES DE GERENCIA,
DE DIRECCIÓN O DE
GESTIÓN EN ORGANISMOS
PÚBLICOS, PRIVADOS O
ACADEMICOS. EN EL CASO
DEL SECTOR PÚBLICO SE
CONSIDERARÁN LOS CARGOS
PERTENECIENTES A NIVEL
JERÁRQUICO SUPERIOR.
(2 PUNTOS POR AÑO,
MÁXIMO 6 PUNTOS)**



Nº 62

ESPACIO
BLANCO



0000278

Guayaquil, marzo 8 de 2004



NOTARIA ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA
CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOT
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU
QUE ESTUVO A MI VISTA.

16 JUN 2016



Señor:
Dr. Guido Arcos Acosta
Cuidad.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía Parnecorp S.A., celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el día de hoy 8 de marzo del 2004, tuvo el acierto de elegir a usted como PRESIDENTE de la compañía, por el período de CINCO AÑOS, de conformidad con el artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la compañía.

Entre las principales atribuciones señaladas en los artículos Vigésimo Sexto y Séptimo del Estatuto, están la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad con las normas legales y estatutarias.

PARNECORP S.A., se constituyó mediante escritura celebrada el 20 de febrero de 1.997 en la ciudad de Santa Elena, ante el Notario Único del cantón Ab. José Zambrano Salmon y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de marzo del 1997. Instrumento en el cual consta el estatuto social de la compañía, el mismo que contiene las atribuciones y deberes del Presidente de la compañía

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente;

Sr. Luis Marcelo Díaz
Secretario de la Junta
General de Accionistas
Parnecorp S.A.

RAZON: Acepto el nombramiento de Presidente de Parnecorp S.A. realizado por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Guayaquil, 8 de marzo del 2004

Dr. Guido Arcos Acosta
PRESIDENTE



0000279



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **PARNECORP S.A.**, a favor de **GUIDO ARCOS ACOSTA**, de fojas **62.818 a 62.820**, Registro Mercantil número **9.766**, Repertorio número **15.246**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, dos de Junio del dos mil cuatro.-

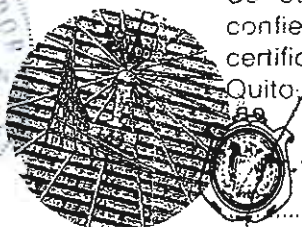
Yo, Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 107566
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado: VZ

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, **21 MAYO 2008**

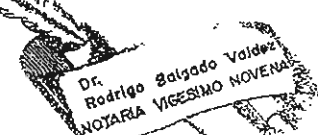
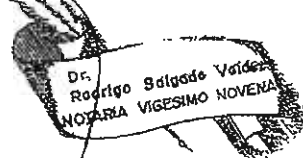
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

0000280



Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a **22 MAYO 2008**
EL NOTARIO

Yo, Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



62

-3-

-142-
ciento cuarenta y
dos



Guayaquil, marzo 8 del 2004

Señor:
Dr. Guido Arcos Acosta
Cuidad.-



De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía Parnecorp S.A., celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el día de hoy 8 de marzo del 2004, tuvo el acierto de elegir a usted como PRESIDENTE de la compañía, por el período de CINCO AÑOS, de conformidad con el artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la compañía.

Entre las principales atribuciones señaladas en los artículos Vigésimo Sexto y Séptimo del Estatuto, están la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad con las normas legales y estatutarias.

PARNECORP S.A., se constituyó mediante escritura celebrada el 20 de febrero de 1.997 en la ciudad de Santa Elena, ante el Notario Único del cantón Ab. José Zambrano Salmon y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de marzo del 1.997. Instrumento en el cual consta el estatuto social de la compañía, el mismo que contiene las atribuciones y deberes del Presidente de la compañía

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente;

Sr. Luis Marcelo Díaz
Secretario de la Junta
General de Accionistas
Parnecorp S.A.

RECIBI YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO QUE LA COPIA FOTOGRAFADA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

16 JUN 2016

Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



RAZON: Acepto el nombramiento de Presidente de Parnecorp S.A. realizado por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Guayaquil, 8 de marzo del 2004

Dr. Guido Arcos Acosta
PRESIDENTE



0000281

Dr. Rodrigo Salgado Veider
NOTARIA VIGESIMO NOVENA



62 -3-



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **PARNECORP S.A.**, a favor de **GUIDO ARCOS ACOSTA**, de fojas **62.818 a 62.820**, Registro Mercantil número **9.766**, Repertorio número **15.246.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, dos de Junio del dos mil cuatro.-



soy el presidente
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Canton Guayaquil
Delegada

Orden: 107566
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado: VZ

0000282

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a, **21 MAYO 2008**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi, en fe de ello contiero esta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito a **22 MAYO 2008**
EL NOTARIO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ





12 62

NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA
TELEFONO 940-429

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " PARNECORP S.A "

No. PRIMERA

Otorgada por _____

a favor de _____

del Protocolo de 1997 _____

DEL NOTARIO

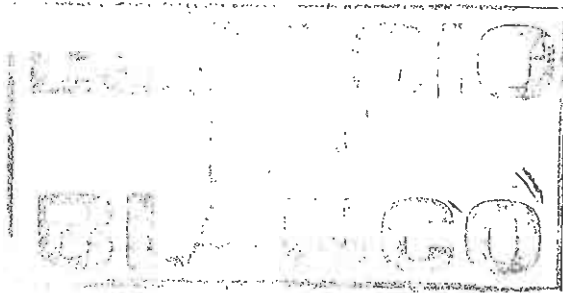
Ab. José E. Zambrano Salmon

Copia PRIMERA Santa Elena, 20 de FEBRERO de 19 97

62



165000 *ll*



0000284



0000000



NOTARIA
DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSE
AMBRANO S



- 144 -
Ciento cuarenta
y cuatro



0000001

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PARNECORP
S.A.

CUANTIA: S/.5'000.000,00.

En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante mi, abogado JOSE ZAMBRANO SALMON, NOTARIO DEL CANTON, comparecen las siguientes personas: MILTON TIGRERO SALVATIERRA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará PARNECORP S.A. las siguientes personas: Milton Tigrero Salvatierra, y José Luis Rosales Arciniegas, ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil casado y soltero respectivamente. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registra

Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Santa Elena



0000005

000591



62



1 por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho
2 positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
3 estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPÍTULO PRIME-**
4 **RO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
5 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que
6 se denominará **PARNECORP S.A.** la misma que se regirá por las
7 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
8 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: a) La
9 industrialización y comercialización de productos lácteos, b) El desarrollo
10 y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y
11 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
12 hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La
13 industrialización y comercialización de productos agrícolas
14 particularmente café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de
15 productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún,
16 sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la
17 construcción tales como construcción de toda clase de viviendas
18 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
19 comerciales, residencias, condominios e industriales; Elaboración y
20 provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la
21 industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e
22 importación; g) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
23 decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción,
24 instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; h) A la
25 construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas,
26 puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La compañía podrá importar,
27 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La
28 Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para



0000286

0000003

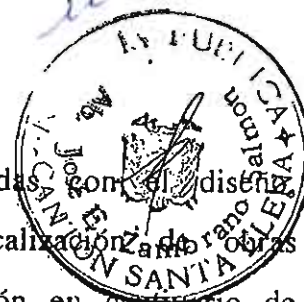


62



000591

-145-
cientos cuarenta y cinco



1 obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño
2 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras
3 arquitectónicas y urbanísticas; i) La reproducción en cautiverio de
4 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
5 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por
6 la maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La Construcción
7 de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo
8 de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos
9 en el mercado nacional e internacional; k) El Cultivo y cria de
10 camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra
11 especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su
12 fase extractiva con fines de comercialización; l) La comercialización,
13 importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos
14 agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a
15 gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama
16 metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodo-
17 mésticos, incluidos sus repuestos y accesorios; m) La importación,
18 compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores,
19 sus repuestos, equipos y accesorios; n) La importación, exportación,
20 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión
21 de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples
22 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
23 Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas; Prestar todo
24 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológi-
25 co, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
26 actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento de
27 caminos, etc; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y
28 explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena



0000387

00059 1

62



1 comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus
2 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
3 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País. También
4 se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
5 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
6 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
7 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia
8 o de terceros; o) La exportación, importación, compra y venta de
9 artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; p) La
10 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
11 explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
12 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
13 productos como los de terceros; q) La representación de empresas
14 comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolíneas,
15 operadores de turismo nacionales e internacionales; r) La
16 comercialización de insumos o productos elaborados de origen
17 agropecuario, avícola, marino e industrial; s) La importación y
18 exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas
19 metalmécanica, textil y agroindustrial; t) Brindar servicios y
20 asesoramiento técnico, administrativo, contable, financiero, de auditoria
21 externa, computación, procesamiento de datos, diseño de programas y
22 mercadeo a toda clase de empresas; servicios de aprovisionamiento de
23 alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; así
24 como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga; u) La
25 selección, evaluación, contratación y prestación de servicios de personal
26 a toda clase de empresas; v) La adquisición en propiedad, arrendamiento o
27 en asociación de barcos perqueros, así como la instalación de su propia
28 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de



0000288

77000000



NOTARIA
DEL CANTÓN
SANTA ELENA
AB. JOSÉ
ZAMBRANO S.



62

000591



-146-
Ciento cuarenta
y seis



comercialización de los productos del mar; w) La instalación
administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles,
supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
comerciales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
de azar; x) la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas
sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la
fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su
objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el
transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; y) Se dedicará
también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La
compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para
ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que
se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá
establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del
exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y
ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES** y el suscrito de
CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones
ordinarias y nominativas de un mil sucres (s/.1.000,00) cada una,
capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas

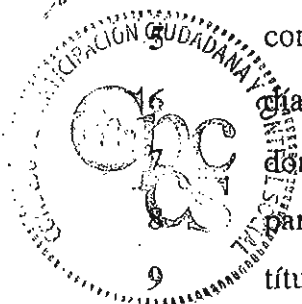
Ab. José Zambrano Salazar
Notario de
Cantón Santa Elena



0000289



000591



1 del cero cero uno al cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones
2 exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
3 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
4 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres
5 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
7 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del
8 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extin-
9 guirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
10 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
11 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO**
12 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
13 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
14 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no
15 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
16 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
17 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**
18 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
19 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
20 acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
21 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
22 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
23 General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La
24 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
25 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
26 estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la
27 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICU-**
28

0000290



0000000



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



100531



-147-
ciento cuarenta
y siete



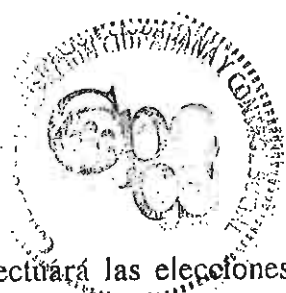
LO DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del cantón Santa Elena



100531

0000291



62

000591



1 efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en este período
2 según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las
3 Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente
4 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión
5 y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas
6 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
7 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
8 excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los
9 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
11 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
12 proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para
13 todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.
14 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
15 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
16 General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
17 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
18 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán
19 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
20 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por
21 quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina,
22 en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
23 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las
24 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
25 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
26 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
27 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
28 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o



0000292

0000002



NOTARÍA DEL CANTÓN SANTA ELENA

AB. JOSÉ ZAMBRANO S.



62

0000093



-48-
ciento cuarenta y ocho



1 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución,
2 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos
3 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
4 los estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del
5 capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación
6 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
7 convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar
8 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar
10 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
11 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
12 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
13 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son
14 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
15 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
16 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
18 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
19 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
20 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
21 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
22 e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la
23 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
24 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)
25 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
26 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-
27 midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
28 los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los

Ab. José Zambrano Salmón
Notaría del Cantón Santa Elena



000591



12 62



1 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
2 Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.

3 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y
4 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
6 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
7 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
8 sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el
9 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
10 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar
11 toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
12 relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de
13 cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
14 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
15 de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la
16 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores
17 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
20 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
21 Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el
22 proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le
23 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

24 **SUBROGACION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para
25 actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso
26 de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será
remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son

atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo

0000294



0000004



62

488581



-149-
ciento cuarenta
7 nueve



Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del cantón Santa Elena

trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía, se disolverá por
las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.
TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la
compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente
forma: El señor Milton Tigrero Salvatierra, por sus propios derechos, ha
suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
nominativas de un mil sucres cada una; José Luis Rosales Arciniegas,
por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
de un mil sucres. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de
la siguiente forma: Milton Tigrero Salvatierra, paga en dinero en
efectivo la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil
setecientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor
de cada una de las acciones por él suscritas; José Luis Rosales
Arciniegas, paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos
cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de la acción
por él suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada
una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo
máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan
del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se
inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los
accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Héctor
Solórzano Camacho y/o Cesar Villavicencio Solórzano para que realice
todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documento



0000005

0000095

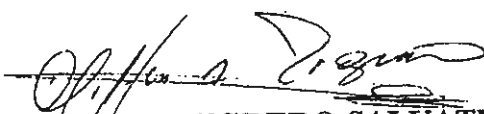
000591



62



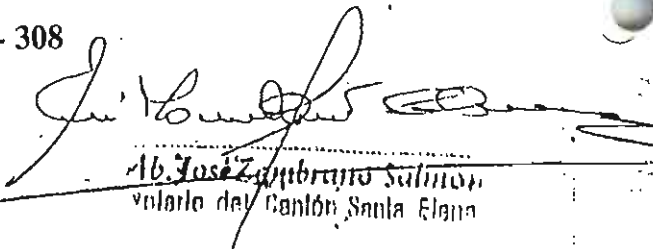
1 habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la
2 Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f)
3 ilegible Héctor Solórzano Camacho.- Registro número ocho mil
4 cuatrocientos ochenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia
5 los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la
6 misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus
7 efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos
8 de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario
9 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
10 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY
11 FE.-

12
13 
14 MILTON TIGRERO SALVATIERRA

15 C.U. 090872301-8 C.V. 403 - 048

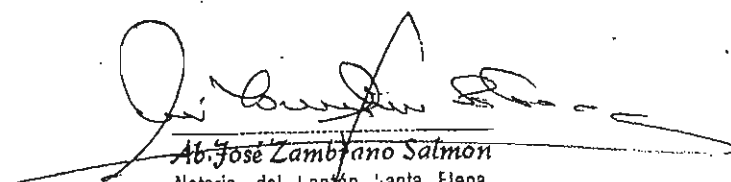
16
17 
18 JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS

19 C.U. 091309896-8 C.V. 367 - 308

20
21 
22 Ab. José Zambrano Salmon
23 Notario del Cantón Santa Elena

24 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este PRIMER testimonio
25 que sello y firmo en la ciudad de Santa Elena el mismo día de su
26 otorgamiento



27
28 
Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Santa Elena

0000006



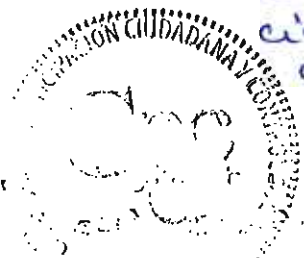
NOTARIA
EL CANTON
ANTA ELENA

AB. JOSE
AMBRANO S.



62

003591



-150 70
ciento
cincuenta



1 DOY FE: Que con esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura
2 respectiva, la resolución número 97-2-1-1-0000734, del veintiocho de Febrero
3 de 1.997, mediante la cual el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la
4 Intendencia de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
5 ANONIMA DENOMINADA "PARNECORP S.A.", que contiene el presente
6 testimonio. Santa Elena, tres de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-



[Firma]
Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

En cumplimiento de lo ordena
do en la Resolución Nº 97-2-1-1-0000734, dictada el 28 de Febrero
de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E)., queda inscrita esta escritura, la misma que contiene
la CONSTITUCION de PARNECORP S. A., de fojas 12.015
a 12.028, número 3.517 del Registro Mercantil y anotada bajo
el número 5.907 del Repertorio.-Guayaquil, cinco de Marzo de mil
novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

[Firma]
Ld. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la
República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto
de 1.975.-Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos noventa
y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

[Firma]
Ld. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



0000297

CER-



62

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 5.000



000591



0000093

0000008

\$/.

鳴謝

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 134-97

V. Depósito 250.000

Interés Anual 2.07%

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de

REVISION: W/100 SUCRES
ANGLAIS, 15/05/2017

2a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación

que corresponde

MILTON TIGRERO SALVATIERRA

CI: 0908723018

249.750.00

JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS,

CI 0913098968

REVISIONARY 250,000
STATISTICAL

TOTAL

1.250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matr. Z de la Notaría

2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.

3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de lo personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Que "se nos" entregue oficio del señor Superintendente de Compañías con un condono que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable, y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para

Se integrarese ese valor al quien correspondiera, sería indispensable la devolución del pago de los impuestos que se certificó original y oficio, en que conste, la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Camapías, a por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, no devengará intereses.

[illegible]

Atentamente,

BANCO LA PREVISIONE

EVIL Samuel Adelle
 NCOI David Szymanski de la Riva
 EVIL YERMA, ANTONIO
 EVIL Rafaela, Gloria de Arguilla
 EVIL HELVETIA AUTORIZADA VISITA

[illegible]

F-04.03.00.003/M-93

NOTA: 000000099

62



ESPACIO EN BLANCO



El documento que antecede en
.....8.....foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.-

Quito a,

11 JUN 2018

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

000591

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000300

0000300



-152-
ciento cincuenta
7 dos

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

411052

| | |
|--------------|--------------------------------------|
| COPIA | PRIMERA |
| DE | |
| OTORGADA POR | REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: |
| | "PARNECORP S. A." |
| A FAVOR DE | |
| EL | 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2008. |
| PARROQUIA | INDETERMINADA |
| CANTIA | |

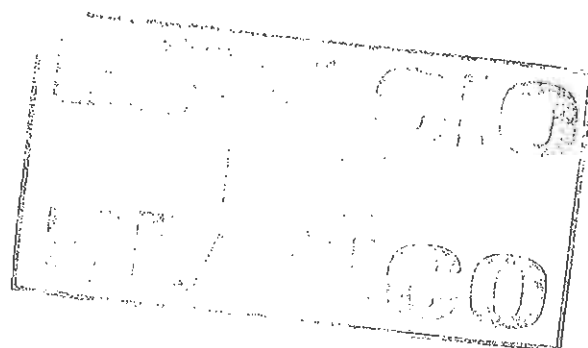


0000301

62



000591



0000302

000020



-153-
ciento cincuenta y tres
7-0007141



ACTUACION N.º 867

**REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA:**

"PARNECORP S. A."

CUANTIA:

INDETERMINADA

DL, 5, 6,

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintiuno de febrero del año dos mil ocho, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparece: el Doctor GUIDO ARCOS ACOSTA, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **PARNECORP S. A.**, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta sus documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese agregar una reforma de estatutos y cambio de domicilio de la

ESCRITURA PUBLICADA EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE QUITO, EL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

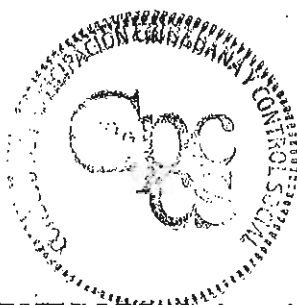


FEB 21 2008



0000303

000591



Compañía **PARNECORP S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece el Doctor Guido Arcos Acosta con cédula de ciudadanía número dieciocho cero veintitrés veintiuno cuarenta-cuatro, mayor de edad, soltero, en calidad de Presidente y representante de la Compañía **PARNECORP S.A.**, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A.- La compañía **PARNECORP S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor José Zambrano Salmón, Notario del Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, inscrita con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete en la Subintendencia de Compañías de la ciudad de Guayaquil.- B.- Mediante escritura pública celebrada en el Cantón Quevedo el once de noviembre del dos mil, ante el Doctor Carlos Alfredo Jiménez Torres, la compañía **PARNECORP S.A.** reformó los estatutos y aumento el capital a la suma de \$1.000,00 (MIL DOLARES) de los Estados Unidos de Norteamérica, realizando su inscripción en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre del dos mil, en la ciudad de Guayaquil.- **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO**

DE DOMICILIO.- La Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de **PARNECORP S.A.** celebrada el treinta y uno de enero del dos mil ocho resolvió Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía que se refiera a su objeto social; por lo que realizará las siguientes actividades: - Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. - Administración de edificios y condominios. - Importación y exportación de elementos y materiales de la construcción. - Exportación e importación de

0000304

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PARNECORP S.A. DEL 31 DE ENERO DEL 2008, QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL, POR LO QUE REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - COMPRA-VENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES. - ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS. - IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN. - EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE





62

22

1995 9 1



-154-
ciendo documento y
cuestro

productos tecnológicos tales como: programas software, elementos de hardware, así como otros elementos de comunicación, seguridad en sistemas tecnológicos y computarizados. - Construcción de viviendas, edificios, galpones industriales al desarrollo de tecnología.- Se aclara que el nuevo objeto social de la compañía será únicamente las actividades indicadas en esta cláusula y reemplazarán a las actualmente vigentes en el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales.- **CUARTA: CAMBIO DE DOMICILIO.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PARNECORP S.A.** celebrada el treinta y uno de enero del dos mil ocho, resolvió cambiar el domicilio de la compañía a la ciudad de Quito, por lo que también de Reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al domicilio de la empresa, fijando como domicilio la Capital de la Republica del Ecuador, pudiendo abrir sucursales en cualquier parte del país o del exterior.- Usted Señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por la Doctora Isabel Valencia L., Abogada con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. GUIDO ARCOS ACOSTA
C.C. 1802321404

70003305



0003305

62

007143

Guayaquil, marzo 8 del 2004

Señor:
Dr. Guido Arcos Acosta
Cuidad.-

De mi consideración:

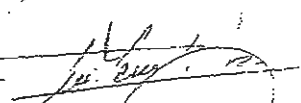
La Junta General Universal de Accionistas de la compañía Parnecorp S.A., celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el día de hoy 8 de marzo del 2004, tuvo el acierto de elegir a usted como PRESIDENTE de la compañía, por el período de CINCO AÑOS, de conformidad con el artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la compañía.

Entre las principales atribuciones señaladas en los artículos Vigésimo Sexto y Séptimo del Estatuto, están la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad con las normas legales y estatutarias.

PARNECORP S.A., se constituyó mediante escritura celebrada el 20 de febrero de 1.997 en la ciudad de Santa Elena, ante el Notario Único del cantón Ab. José Zambrano Salmon y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de marzo del 1.997. Instrumento en el cual consta el estatuto social de la compañía, el mismo que contiene las atribuciones y deberes del Presidente de la compañía

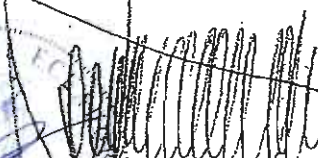
Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,


Sr. Luis Marcelo Díaz
Secretario de la Junta
General de Accionistas
Parnecorp S.A.

RAZON: Acepto, el nombramiento de Presidente de Parnecorp S.A. realizado por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Guayaquil, 8 de marzo del 2004


Dr. Guido Arcos Acosta
PRESIDENTE



000591

0000306

00000000

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGÉSIMO NOVENA



62

-155-
cientos cincuenta
y cinco

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **PARNECORP S.A.**, a favor de **GUIDO ARCOS ACOSTA**, de fojas 62.818 a 62.820, Registro Mercantil número 9.766, Repertorio número 15.246.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, dos de Junio del dos mil cuatro.-



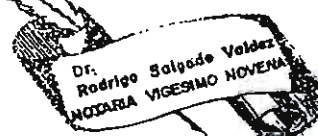
Yo, Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 107566
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lannier Cobena
Revisado: ✓

Es compulsada de la copia que en -1- foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

21 FEB. 2008

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



0000307



62

007144

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL
DE LA COMPAÑIA PARNECORP S.A.
CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2008**



En la ciudad de Guayaquil, el día jueves 31 de Enero del dos mil ocho, a las diez horas, en la Ciudadela Guayacanes, manzana 38, con la asistencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía Parnecorp S.A., que es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, de propiedad de: Licenciada Edna Mercedes Samaniego Robalino, por sus propios derechos, como propietaria de 750 acciones; Ingeniero Juan Esteban Crespo Nieto, por sus propios derechos, como propietario de 250 acciones.

Se celebró una Junta General Ordinaria Universal de accionistas, conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, renunciando al derecho de convocatoria previa, para conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como los Informes sobre la Gestión Económica y Financiera de la compañía, temas respecto de los cuales declaran estar debidamente informados.

Asiste también el señor, Dr. Guido Arcos Acosta Presidente de la Compañía y como tal de la Junta General de Accionistas, se nombra a la señora María Augusta Salazar como secretaria Ad-Hoc para esta Junta. El Presidente, dispone que por Secretaría se elabore la lista de accionistas, de la clase y valor de las acciones que poseen y del número de votos a que tienen derecho, la Señora Secretaria deja constancia que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado y resuelven acogerse a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, declaran instalada la Junta, la misma que conocerá y resolverá respecto del siguiente Orden del Día, elaborado por consenso entre los asistentes cuyo contenido es el siguiente:

1. Conocer y resolver sobre el Informe de la Administración relativo a la marcha de la Empresa en el Período Económico 2007.
2. Conocer y resolver sobre el Informe de Comisario elaborado sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del Período Económico de 2007.
3. Conocer y Resolver sobre el Balance General correspondiente al Ejercicio Económico del año 2007 y el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2007, así como sobre los Resultados obtenidos.
4. Reformar del Artículo Segundo del estatuto social de la Compañía que tiene relación con el objeto social.
5. Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto referente al domicilio de la Compañía.
6. Aprobación del Acta

Inmediatamente se decide iniciar las deliberaciones.

1.- Conocer y resolver sobre el Informe de la Administración relativo a la marcha de la Empresa en el Período Económico 2007.

A través de Secretaría se procede a la lectura del Informe presentado por la Administración sobre las labores cumplidas en el año 2007, el que sometido a consideración de la Junta se aprueba por unanimidad.



0000308

000000

156 =
cientos cincuenta y seis
0007145



2.- Conocer y resolver sobre el Informe de Comisario elaborado sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del Período Económico de 2007.

El Señor Presidente de la Junta de igual manera solicita la lectura del Informe, luego de lo cual somete a consideración de la Junta, la misma que lo aprueba por unanimidad. 000091

3.- Conocer y Resolver sobre el Balance General correspondiente al Ejercicio Económico del año 2007 y el Estado de Pérdidas y Ganancias del Período Económico de 2006; así como sobre los resultados obtenidos.

El Dr. Guido Arcos Presidente de la Junta dispone que se de lectura a los Estados Financieros en mención, así se procede, una vez leídos son sometidos a consideración de la Junta, la misma que los aprueba por unanimidad. Se resuelve además por unanimidad, que se continúe con la amortización de la pérdida.

4.- Realizar la reforma del Artículo segundo del estatuto social de la Compañía que tiene relación con el objeto social.

El Señor Presidente expone que es necesario reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social que será el siguiente:

- a) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.
- b) Administración de edificios y condominios.
- c) Importación y exportación de elementos y materiales de la construcción.
- d) Exportación e importación de productos tecnológicos tales como: programas, software, elementos de hardware, así como otros elementos de comunicación, seguridad en sistemas tecnológicos y computarizados.
- e) Construcción de viviendas, edificios, galpones industriales al desarrollo de tecnología.

Se aclara que el nuevo objeto social de la compañía serán únicamente las actividades indicadas en estos literales y reemplazarán a las actualmente vigentes.

Sometidos estos cambios a consideración de la Junta, ésta decide aprobarlos por unanimidad.

5.- Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social referente al domicilio de la Compañía.

El Señor Presidente informa a la Junta que la Compañía debe domiciliarse en la ciudad de Quito, por lo que es necesario reformar el Artículo Cuarto del Estatuto, moción que es aprobada por unanimidad.



0000100

0000309

62

0007146



6.- Aprobación del Acta

Habiéndose agotado el Orden del Día para la Junta, termina la reunión, prestandose de inmediato a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto, con la elaboración del Acta de Cesión, la misma que leída a los concurrentes es aprobada sin modificaciones, para constancia de todo lo actuado, la firman, en unidad de acto, todos los asistentes.

Certifica la presente Acta la Señora Secretaria Ad-Hoc de la Junta.

Sra. Maria Augusta Salazar C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



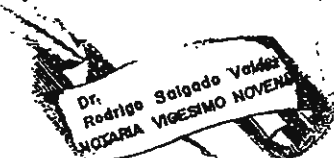
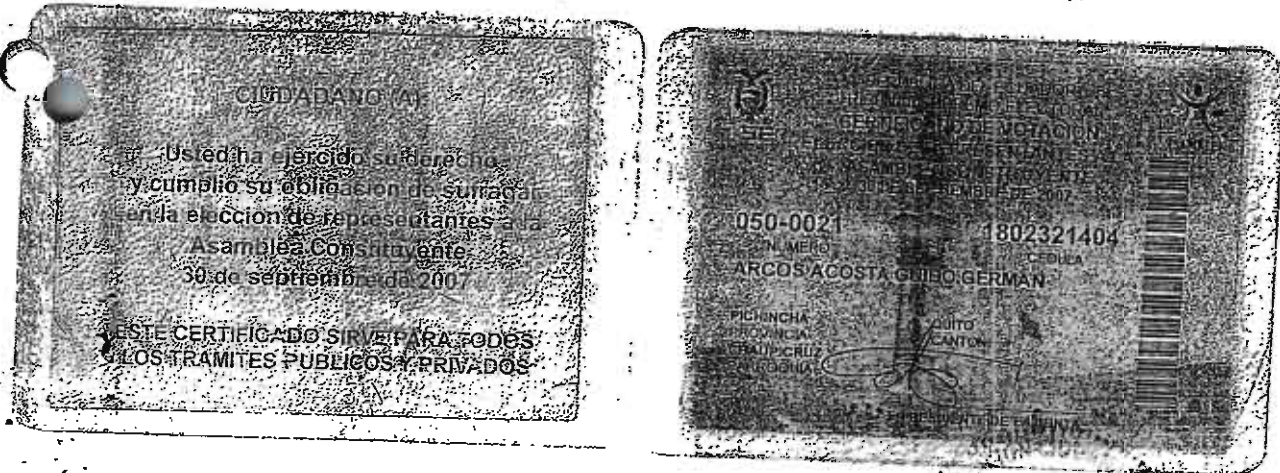
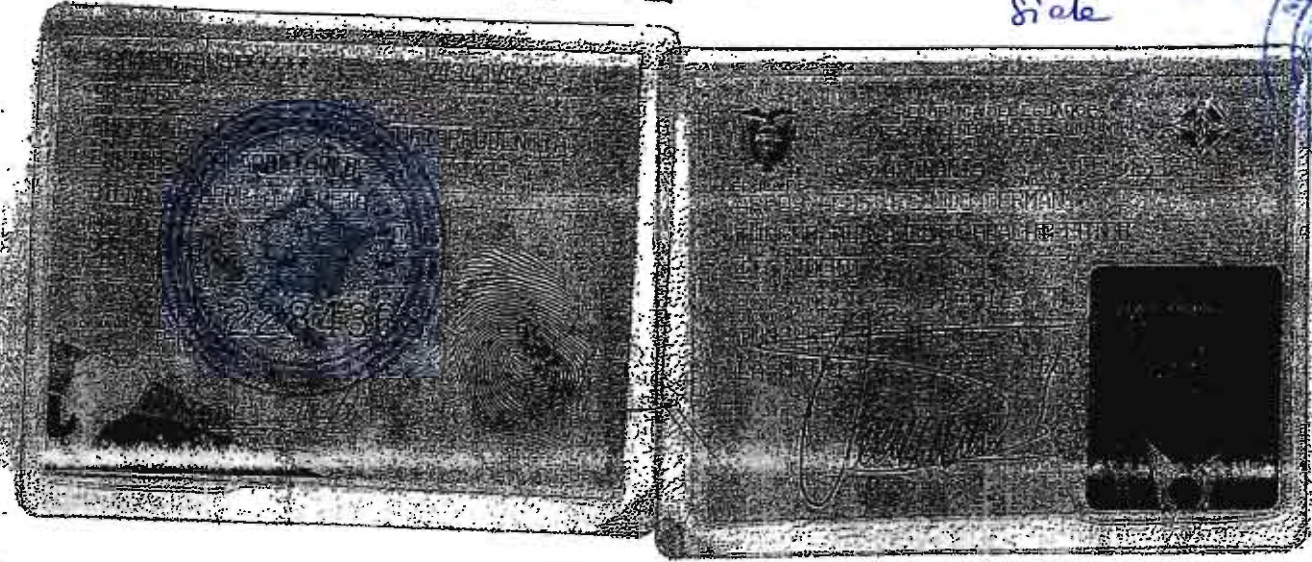
000591



0000310

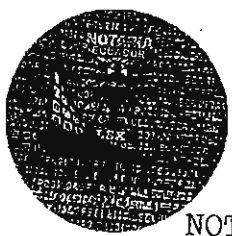
0000110

62 -5- -157- ciento cincuenta y siete



Se otorgó ante el Doctor Rodrigo

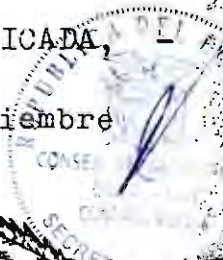
Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a primero de septiembre del año dos mil ocho.



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE

NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

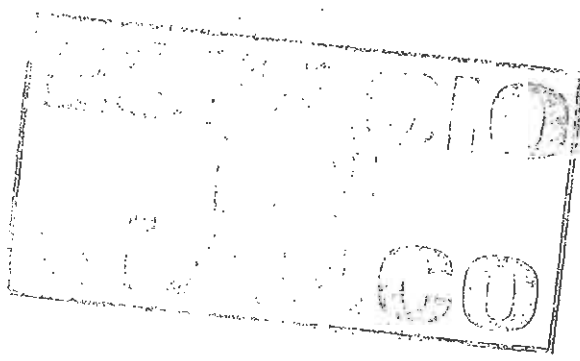
000311



62



000591



0000312

0000112



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCIÓN No. 08-G-IJ-

JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **PARNECORP S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de febrero de 2008, la misma que ha sido rectificada mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de mayo de 2008, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01385 de 19 de junio de 2001, ADM-06490 de 27 de diciembre de 2006; y, ADM-07294 de 27 de septiembre de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la compañía **PARNECORP S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, y el Notario de Santa Elena tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 JUN. 2008

Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de feja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrando idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 01 SET. 2008

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000313

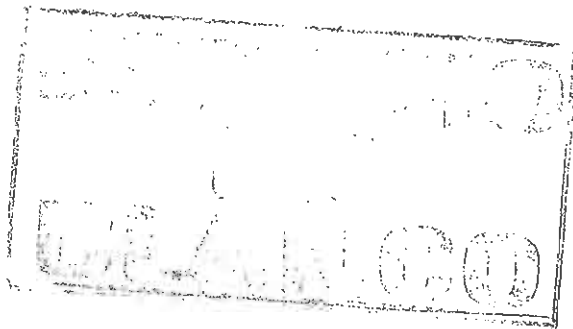
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

AEJZV
Karem
Exp. No: 77537
Trámite # 6823 (2008)

Nº 62



000591
u



0000314

0000114



-159-
ciento cincuenta
nueve

000031

NOTA: Mediante Resolución No. 08-G-IJ-0003356 dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 10 de junio del 2008, fueron aprobadas las escrituras públicas de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PARNECORP S.A.", y de la escritura ACLARATORIA de dichos actos, otorgadas en esta Notaria, el 21 de febrero del 2008 y el 21 de mayo del 2008, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices. Quito, a 16 de julio del año 2008.-



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

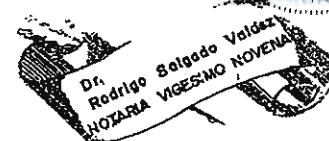


DECLARO: que la copia anterior es una
leída y que obra de / roja (s) útil (es) es repro-
ducción exacta del documento que he tenido a la
vista, encontrándola idéntica en su contenido de
todo lo cual doy fe.

Quito a ,

01 SET. 2008

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUENTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



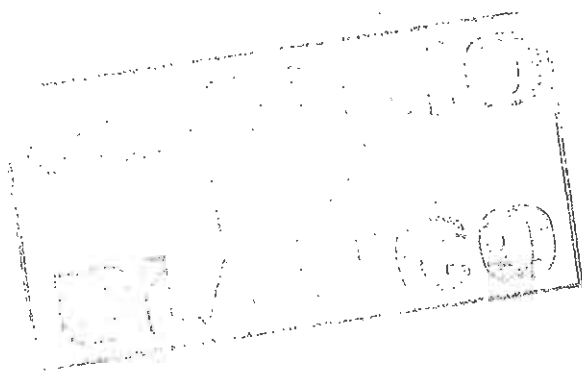
0000315

0000315

12 62



000591
xx



0000316

0000416



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

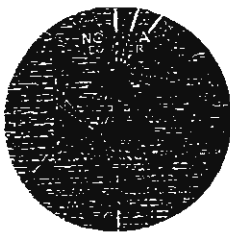
AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



-160-
ciento sesenta



RAZON: DOY FE:- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía PARNECORP S.A., de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, tomo nota de la resolución número 08-G-LI-0003356 de fecha diez de junio del dos mil ocho, en la que el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, aprueba **EL CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PARNECORP S. A.** según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el veintiuno de febrero de dos mil ocho, la misma que ha sido rectificada mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiuno de mayo de dos mil ocho, que contiene el presente testimonio.- **SANTA ELENA, VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.-**



Ab. Carlos A. Villamar Zambrano
Notario Suplente del Cantón
De Santa Elena: Ecuador



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de feja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a , 01 SET 2008

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

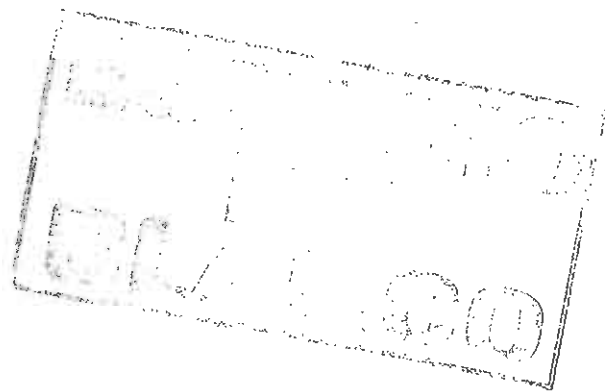


0000317

62



888591



0000318

0000418

62-223

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



-161-
ciento sesenta y uno



10059

411866



ZON: Con fecha 05 de septiembre del 2008, bajo número 3174 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 139 se halla **INSCRITA** la PRIMERA **COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 10 de septiembre del 2008.- EL REGISTRADOR.-

pZ.-

Referencia:

Nombre de la Compañía : BARNECORP S.A.

Escritura Pública de: Reforma de Estatutos y Cambio de Domicilio

Notaría: Vigésimo Noveno del Cantón Quito



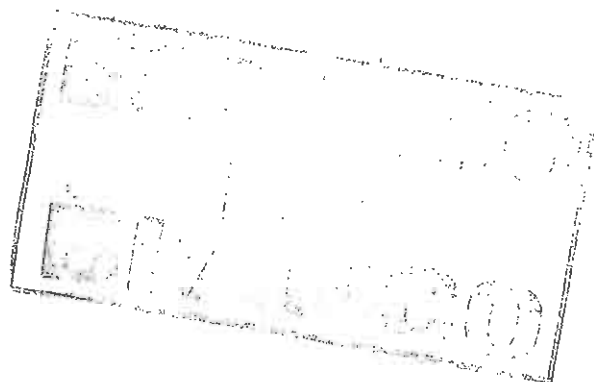
... ..
... ..

0000319

12 62

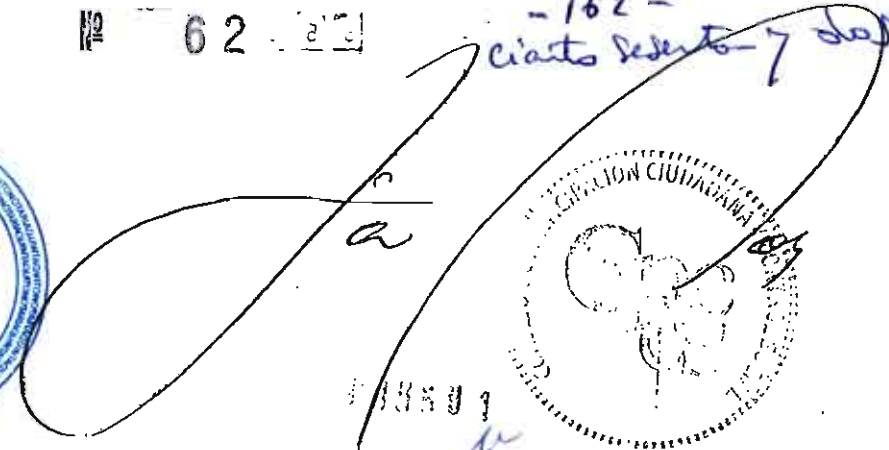


000591
lc



0000320

0000100



ACLARATORIA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:

"PARNECORP S. A."

CUANTIA:
INDETERMINADA

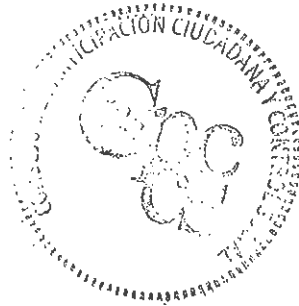
DI, 3
R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintinueve de mayo del año dos mil ocho, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparece: el Doctor GUIDO ARCOS ACOSTA, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía **PARNECORP S. A.**, conforme se desprende de la documentación que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y poder

RECIBIDO POR UN SOP. DE
EL 10 DE JUNIO DEL 2008, FUE APROBADO EN PRESEN
QUITO, 16 DE JULIO DEL 2008. -
C. P. A.

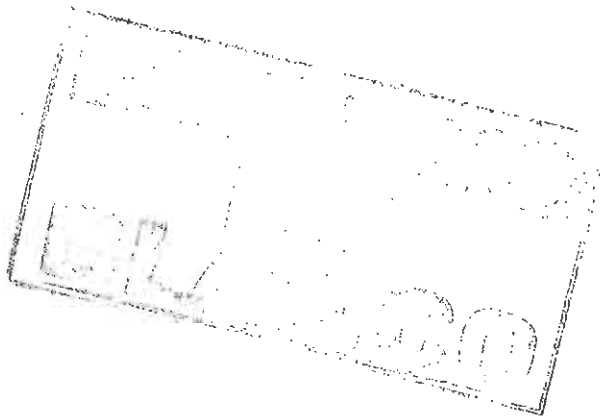


12 62



000591

u

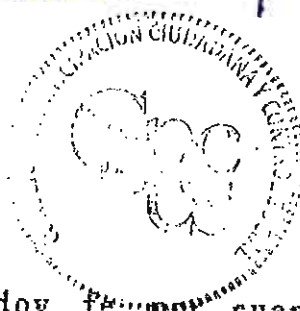


0000322

0000122



62

-63-
ciento sesenta y tres

obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese agregar una de Aclaratoria de Reforma de Estatutos de la Compañía PARNECORP S. A., al tenor de las siguientes cláusulas: **UNO.- COMPARECIENTES:** Comparece el Doctor Guido Arcos Acosta con cédula de ciudadanía número dieciocho cero veintitrés veintiuno cuarenta-cuatro, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Presidente y Representante Legal de PARNECORP S.A.- **DOS.- ANTECEDENTES:** En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día veintiuno de febrero del dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, se elevó a Escritura Pública, la minuta de Reforma de Estatutos y Cambio de Domicilio de la compañía PARNECORP S.A.- El órgano de control, Superintendencia de Compañías (Guayaquil), pide se aclare y reitere el cambio de domicilio, es decir el Artículo Cuarto del Estatuto.- **TRES.- CAMBIO DE DOMICILIO:** Con este antecedente, el compareciente en la calidad antes indicada, procede a aclarar la Escritura de fecha veintiuno de febrero del dos mil ocho, antes mencionada, en el sentido de que el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Empresa, en adelante dirá lo

000000

000000

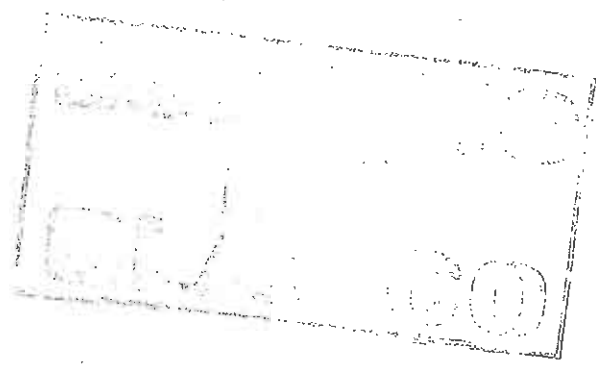
0000323



62



000591



0000324

0000124



000001

ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO

SOCIAL.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior".- Hasta aquí la Aclaratoria.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este Acto.- Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por la Doctora Isabel Valencia León, Abogada con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Signature]

DR. GUIDO ARCOS ACOSTA
C.C. 1802321404

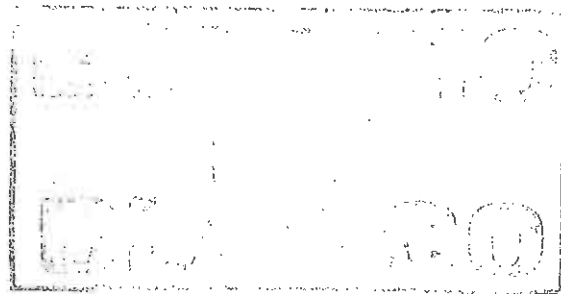
[Signature]



000000

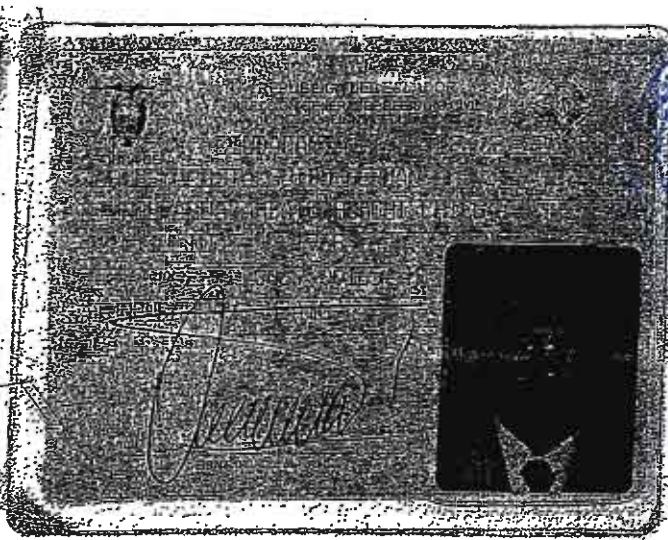
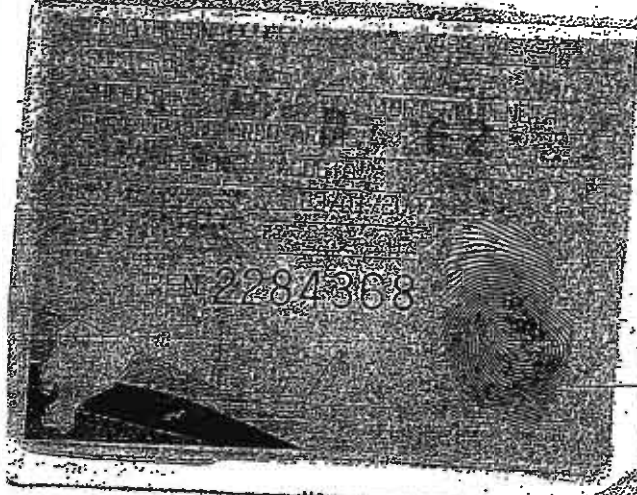
000005

Nº 62 - 82

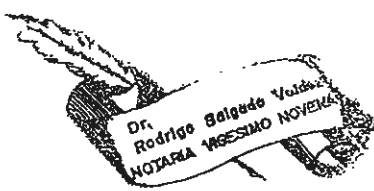
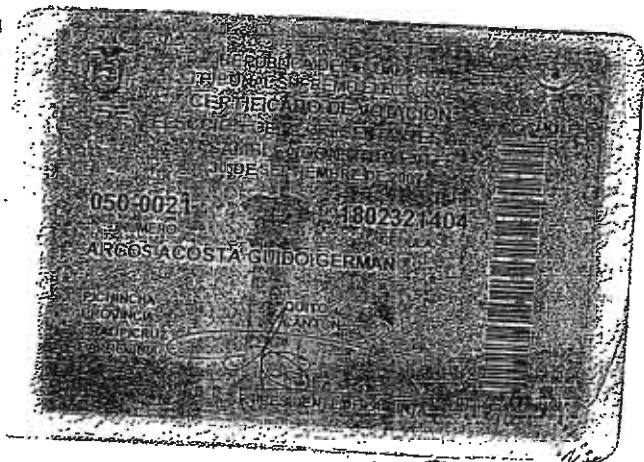
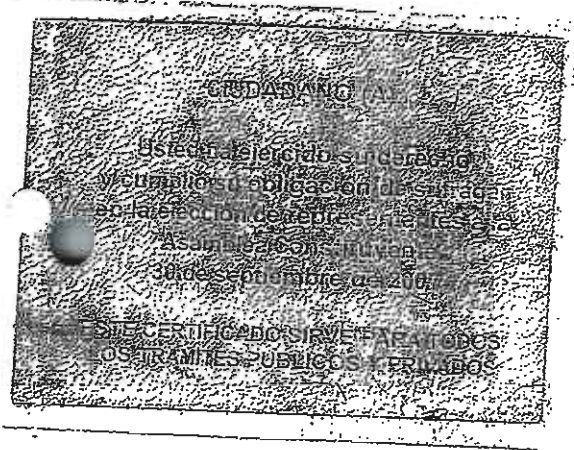


0000326

0000326



-165-
ciento sesenta
y cinco



00091



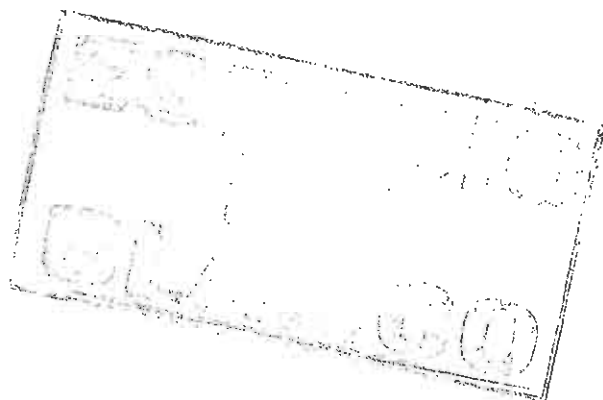
00091

0009327

62



100591
m



0000328

0000128